ACUERDO IMPEPAC/CEE/448/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/389/2024, APROBADO EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DEL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.

A N T E C E D E N T E S

1. PROMULGACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. En fecha veintiocho de julio de dos mil diecisiete, se promulgó la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En ese sentido, en la disposición transitoria "**CUARTA**" de la ley referida en el párrafo que antecede, se estableció que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a más tardar el 01 de diciembre de 2017, deberá aprobar los reglamentos, lineamientos y demás documentos necesarios referentes a los mecanismos de participación ciudadana, en términos de la Ley antes mencionada.

2. ACUERDO IMPEPAC/CEE/158/2018. En fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/158/2018**, mediante el cual se aprobó el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

3. ACUERDO IMPEPAC/CEE/146/2019. En fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/146/2019**, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

4. CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL IMPEPAC Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS (IDEFOMM). El día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, celebraron el Convenio

Específico de apoyo y fomento de la Participación Ciudadana en la entidad; cuyo objeto es el de coadyuvar en la promoción, difusión y ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana en la Entidad, en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales con que cuentan las partes y para que realicen conjuntamente diversas actividades de acuerdo a las atribuciones de ambos organismos.

Así tenemos, que, en la cláusula segunda, cuarto párrafo se estableció:

> [...]
> **SEGUNDA.- INSTRUMENTACIÓN. "EL IDEFOMM"** en ejercicio de sus atribuciones realizará las acciones conducentes para gestionar, ante los treinta y seis Ayuntamientos del estado, los apoyos necesarios para que **"EL IMPEPAC"** y el **"EL IDEFOMM"** puedan realizar en el ámbito de sus atribuciones los mecanismos de participación ciudadana que correspondan y brindar capacitación en materia de participación ciudadana, a la ciudadanía, autoridades, funcionarios públicos.
> [...]
> **"EL IDEFOMM"** en ejercicio de sus atribuciones realizará las acciones conducentes para gestionar, ante los treinta y seis Ayuntamientos del Estado, los apoyos necesarios para que "EL IMPEPAC" pueda verificar en el ámbito de sus atribuciones el cumplimiento de las obligaciones de los ayuntamientos y de las autoridades auxiliares, derivado de los mecanismos de participación ciudadana con los que tienen vinculación, de conformidad al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 8 y 29 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos:
> - Plebiscito
> - Referéndum
> - Iniciativa popular
> - Consulta ciudadana
> - Colaboración ciudadana
> - Rendición de cuentas
> - Audiencia pública
> - Cabildo abierto
> - Asamblea ciudadana
> - Red de contraloría
> - Difusión pública
> - Congreso Abierto
> - Presupuesto Participativo
> - Gobierno Abierto
>
> Las atribuciones en materia de Presupuesto Participativo para los Ayuntamientos del Estado de Morelos se encuentran contempladas primordialmente en los artículos 8, 12, 14, 17, 18, 21 y 23 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, los numerales 17, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, así como los artículos 3, 4, 9, 10, 18, 23, 29 y 45 del Reglamento de Asambleas en materia de Presupuesto Participativo.
>
> [...]

5. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/072-17/2024. Con fecha ocho de enero del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos

Electorales y Participación Ciudadana, emitió el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/072-17/2024,** dirigido al Presidente del Ayuntamiento de Miacatlán, Morelos, por medio del cual con fundamento en el artículo 22, segundo párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se le requirió, remitiera la calendarización correspondiente al mecanismo de participación ciudadana de Asambleas Ciudadanas a ser desarrolladas en el año 2024 en el formato CAL-ASAM.

Miacatlán
PRESIDENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
FECHA:
HORA:
FIRMA:
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE MIACATLÁN 2022 - 2024
ACUSE

impepac | SECRETARÍA EJECUTIVA

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-17/2024.

Asunto: **REQUERIMIENTO** de calendarización de los mecanismos de participación ciudadana **"CABILDO ABIERTO" Y "ASAMBLEA CIUDADANA" 2024,** en términos de lo establecido en los numerales 111, 114 y 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana.

Cuernavaca, Morelos a 08 de enero de 2024.

DR. FRANCISCO LEÓN Y VELEZ ARRIAGA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE MIACATLÁN, MORELOS.
P R E S E N T E

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por Instrucciones del Mtro. en D. E. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 5, 7, 12, 111, 114 y 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención, lo siguiente:

Que este Organismo Público Electoral Local, autoridad en materia de mecanismos de participación ciudadana en la entidad, de conformidad al marco normativo que regula su actuación, tal cómo puede advertirse a continuación:

I. En primer lugar, el artículo 41, fracción V, apartado C, de la Constitución Federal, esencialmente establece:

> *"Apartado C. En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:*
> *(...)*
> ***9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;***
> *(...)"*

II. Posteriormente, en el artículo 23, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, señala:

> *"(...)*
> *El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:*
> *(...)*
> *9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;*
> *(...)*
> *El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, calificará la procedencia o improcedencia, y se encargará de la organización, dirección y vigilancia de los*

Página 1 de 6

Teléfono: 777 3 62 40 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos Web: www.impepac.mx

mecanismos de participación ciudadana que contemple la ley en la materia, salvaguardando los derechos ciudadanos, de conformidad con el artículo 19 Bis de esta Constitución y la normativa aplicable.

(...)"

El énfasis es añadido.

III. Por su parte, los artículos 5, 7, 12, 111, 114 y 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establecen los siguientes aspectos:

"(...)

Artículo 5. La aplicación de las disposiciones contenidas en esta Ley corresponde a:

I. El Instituto;

II. El Tribunal Estatal Electoral;

III. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del estado de Morelos;

IV. Los Ayuntamientos, y

V. Los demás órganos administrativos y jurisdiccionales en sus respectivos ámbitos de competencia.

(...)

Artículo 7. La ciudadanía, las organizaciones civiles, los partidos políticos, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos constitucionalmente autónomos y los Ayuntamientos de los Municipios del estado de Morelos, son corresponsables en la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos de participación ciudadana, mediante las instituciones, procedimientos y normas que sanciona este ordenamiento y demás leyes aplicables.

(...)

Artículo 12. Son autoridades del estado de Morelos, en materia de participación ciudadana las siguientes:

I. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;

II. Los Ayuntamientos;

III. El Instituto;

IV. El Tribunal Estatal Electoral, y

V. La Comisión de Participación del Congreso del Estado de Morelos.

(...)

Artículo 111. El cabildo abierto, es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes son informados de las acciones de gobierno y participan de viva voz frente a los miembros del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica Municipal.

Todas las inquietudes planteadas por los ciudadanos en las sesiones de Cabildo Abierto serán abordadas y discutidas por los integrantes del Ayuntamiento y se les dará respuesta en esa misma sesión.

Las Sesiones de Cabildo Abierto serán públicas y se llevarán a cabo de manera mensual, alternadamente en la sede oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario, así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo

SECRETARÍA EJECUTIVA

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-17/2024.

del propio Órgano Colegiado; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

(...)

Artículo 114. La asamblea ciudadana es el instrumento público, abierto y permanente de información, análisis, consulta y deliberación de los asuntos de carácter colectivo o comunitario, así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en una colonia o comunidad del Estado, que se integrará con los habitantes de una colonia, mismos que tendrán derecho a voz y la ciudadanía que cuenten con credencial para votar, tendrá además derecho a voto.

(...)

Artículo 117. Las asambleas ciudadanas son el máximo órgano de información, análisis, consulta, deliberación y decisión en cada uno de los pueblos indígenas del Estado o de los pueblos que por usos y costumbres elijan a sus autoridades auxiliares y que así sean reconocidos sus procesos de elección.

Las Autoridades Auxiliares, serán las encargadas de convocar y presidir las asambleas ciudadanas en los pueblos indígenas.

Los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado deben coadyuvar con las Autoridades Auxiliares de los pueblos indígenas para generar los espacios públicos que requieran para la celebración de las asambleas ciudadanas, las cuales se desarrollarán conforme a sus usos y costumbres.

Las áreas de participación ciudadana de los Ayuntamientos acordarán el calendario anual de asambleas ciudadanas, en el cual se atenderá el principio de administración de tiempos y espacios, a efecto de garantizar los lugares públicos que se requieran para la celebración de éstas.

De igual manera, les proporcionarán la logística para la celebración de las asambleas; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

(...)"

El énfasis es añadido.

De esta manera, al corroborarse las atribuciones de este Organismo Público Electoral Local en la implementación de los mecanismos de Participación Ciudadana en la entidad, y a su vez, al advertir las obligaciones de los Ayuntamientos en determinar el calendario correspondiente a los mecanismos de participación ciudadana denominados "Cabildo Abierto" y "Asamblea Ciudadana", SE REQUIERE DE USTED:

ÚNICO. Para que en el ámbito de las atribuciones conferidas a Usted, en su carácter de **PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MIACATLÁN, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL, LA CALENDARIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "CABILDO ABIERTO" Y "ASAMBLEA CIUDADANA"** a ser desarrollados en el año de 2024, **EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio.

En ese tenor, la **calendarización respectiva deberá** ser remitida mediante oficio al correo electrónico correspondencia@impepac.mx, o en su caso podrá ser

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepacmx

SECRETARÍA EJECUTIVA

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-17/2024.

presentado de manera física en las instalaciones que ocupa el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ubicados en Calle Zapote Numero 3, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. C. P. 62050.

En caso de incumplimiento, se realizarán las certificaciones de plazo correspondientes, para la integración al expediente respectivo. Así mismo, a fin de coadyuvar en la actividad previamente requerida, son acompañados al presente, los formatos CAL-CABI (sobre cabildo abierto) y CAL-ASAM (sobre asamblea ciudadana), para su llenado correspondiente.

En dichos calendarios podrá advertir diversos espacios para agregar información, por lo que a manera de ejemplo, se realizan diversas precisiones:

Calendario de Cabildo abierto:

En el anexo correspondiente podrá advertir el siguiente formato:

De manera que para su correcto llenado deberá tomar en consideración los siguientes aspectos:

1. Tal como lo indica el calendario, solo debe calendarizarse una sesión de cabildo abierto al mes, de enero a diciembre.
2. Los datos para llenar el formato son: día, colonia o localidad y domicilio donde serán llevados a cabo.
3. En la parte final del escrito tiene que ser firmado por la persona representante del Ayuntamiento que lleve los asuntos de participación ciudadana (varía dependiendo del Municipio).
4. El calendario de calendarizaciones de cabildos abiertos tiene que ser aprobado previamente en sesión de Cabildo del Ayuntamiento.
5. El desarrollo de los cabildos abiertos será de manera itinerante entre las localidades y la cabecera Municipal.

impepac

Dirección de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana

Formato CAL-CABI

CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 cuarto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.

Estimado del conocimiento del IMPEPAC el calendario para la celebración del Cabildo Abierto del año:

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio en que se llevará a cabo
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			

Nombre y Firma de la o el representante

IMPORTANTE

Se deja claro que el calendario mostrado es apenas un ejemplo. Para cualquier duda se deberá verificar el instituto

Página 4 de 6

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
SECRETARÍA EJECUTIVA

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-17/2024.

Calendario de asamblea ciudadana:

En el anexo correspondiente podrá advertir el siguiente formato:

De manera que para su correcto llenado deberá tomar en consideración los siguientes aspectos:

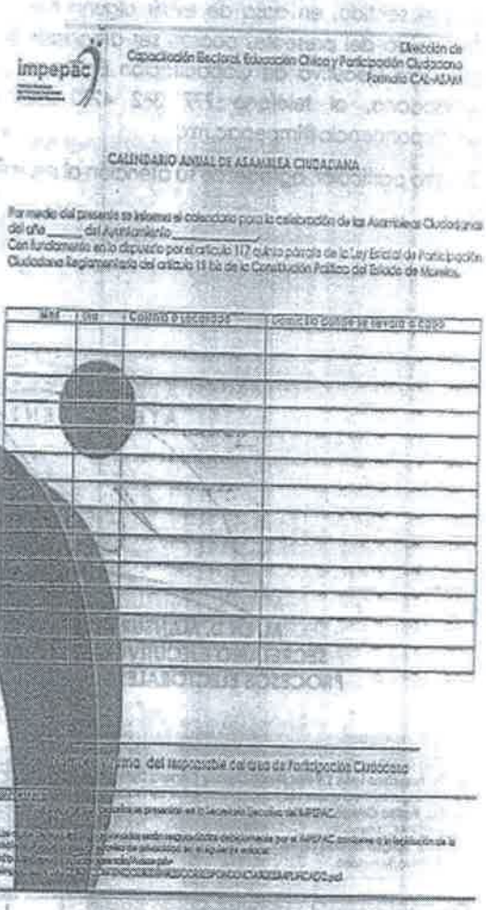
Dirección de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana
Formato CAL-ADM

CALENDARIO ANUAL DE ASAMBLEA CIUDADANA

Por medio del presente se informa el calendario para la celebración de las Asambleas Ciudadanas del año _____ del Ayuntamiento _____.
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 quinto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.

Mes	Día	Colonia o localidad	Domicilio donde se llevará a cabo

Nombre y firma del responsable del área de Participación Ciudadana

Nota: Este formato se presenta en la Dirección Ejecutiva de IMPEPAC.
Las actas de asamblea ciudadana deberán ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Miacatlán, Morelos.
Este formato se puede descargar en la página de internet del IMPEPAC, también en la página de internet del Ayuntamiento de Miacatlán, Morelos.
http://www.impepacmor.org.mx/ACCESOPORCATEGORIA/CATEGORIA/FORMATOS.pdf

1. El calendario, debe considerar de manera obligatoria la celebración de una asamblea trimestral (enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre).

2. Los datos para llenar el formato forzosamente son: Mes, día, colonia/localidad y domicilio donde será llevada a cabo.

3. En la parte final del escrito, tiene que ser firmado por la persona representante del Ayuntamiento que lleve los asuntos de participación ciudadana (varía dependiendo del Municipio).

4. El presente formato debe ser llenado con una fecha trimestral por cada una de las Ayudantías del Municipio.

Por su parte, me permito referir que la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el Acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2019, emitido por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, forman parte del entramado jurídico en el que se sustenta el presente requerimiento.

Aunado a tales precisiones, en ambos casos, se encuentran debidamente publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", siendo de orden público y

Página 5 de 6

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Www.impepacmor.mx

SECRETARÍA EJECUTIVA

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/072-17/2024.

observancia general para las autoridades Municipales, los cuales, en caso de ser necesario, pueden ser consultados en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el "Micrositio de Participación Ciudadana", en la siguiente liga: "https://impepac.mx/comision-de-participacion-ciudadana/", en el apartado correspondiente al "Marco Normativo", para su consulta, y en su caso, resolver aspectos que ya se encuentren previstos por dicho marco normativo.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

ATENTAMENTE

MI EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con copia para:
- Dr. Francisco León Y Vélez Rivera Director General del Instituto De Derecho Y Fortalecimiento Municipal. Para su conocimiento.
- Consejeros Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Mismo fin.
- Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC. Mismo fin.
- Mtra. Abigail Montes Leyva, Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC. Mismo fin.
- Archivo/Minutario.

Revisó y autorizó	Lic. Karina Ortega Olivares	
Elaboró	L.A.C. Ely González Toledo	

6. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Con fecha veintiséis de enero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/065/2024, a través del cual determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
De Participación Ciudadana	José Enrique Pérez Rodríguez	Alfredo Javier Arias Casas	Isabel Guadarrama Bustamante

7. CERTIFICACIÓN DE PLAZO. Con fecha **treinta de enero de dos mil veinticuatro,** el Secretario Ejecutivo de este órgano Electoral, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al municipio de **Miacatlán,** Morelos, para remitir la calendarización correspondiente al mecanismo de participación ciudadana denominado cabildo abierto y asamblea ciudadana a ser desarrollado en el año 2024, solicitado mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/072-17/2024.**

8. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/1014-14/2024. Con fecha veinte de febrero del dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1014-14/2024,** dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Miacatlán, Morelos por el cual en seguimiento al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/072-17/2024; se **le solicitó por segunda ocasión** la remisión de la calendarización de Asambleas ciudadanas 2024 en formato CAL-ASAM.

Notificaciones por correo del IMPEPAC

De:	Notificaciones por correo del IMPEPAC <notificaciones@impepac.mx>
Enviado el:	viernes, 23 de febrero de 2024 03:37 p. m.
Para:	'Presidenciamiacatlan2022@hotmail.com'
Asunto:	**"SOLICITUD DE REMISIÓN"** de calendarización del mecanismo de participación ciudadana **"ASAMBLEA CIUDADANA" 2024.**
Datos adjuntos:	Formato CAL-ASAM (2).docx; 14. 1014.pdf

Asunto: "SOLICITUD DE REMISIÓN" de calendarización del mecanismo de participación ciudadana **"ASAMBLEA CIUDADANA" 2024.**

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/1014-14/2024
Cuernavaca, Morelos a 20 de febrero de 2024.

DR. FRANCISCO LEÓN Y VÉLEZ ARRIAGA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE MIACATLÁN, MORELOS.
P R E S E N T E

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 114, 115 párrafo tercer, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención, lo siguiente:

Que mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/072-17/2024 le fue solicitado remitir a este órgano electoral el calendario de asamblea ciudadana en términos de los artículos 114, 115 párrafo tercero, 116, y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana que establece:

I. Por su parte, los artículos 114, 115 párrafo tercero, 116, y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establecen los siguientes:

> *"(...)*
> ***Artículo 114.*** *La asamblea ciudadana es el instrumento público, abierto y permanente de información, análisis, consulta y deliberación de los asuntos de carácter colectivo o comunitario, así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en una colonia o comunidad del Estado, que se integrará con los habitantes de una colonia, mismos que tendrán derecho a voz y la ciudadanía que cuenten con credencial para votar, tendrá además derecho a voto.*
>
> *Asimismo, tendrán derecho a voz a las personas cuya actividad económica y social se desarrolle en la colonia o comunidad en la que pretendan participar.*
> *En cada colonia o comunidad, habrá una asamblea ciudadana que se reunirá a convocatoria de las Autoridades Auxiliares de la misma, al menos cada tres meses.*

1

No se podrá impedir la participación de ningún vecino en la asamblea ciudadana.

(...)
Artículo 115. *La asamblea ciudadana será convocada de manera ordinaria cada tres meses por las autoridades auxiliares municipales.*

(...)
Artículo 116. *La convocatoria a la asamblea ciudadana deberá ser abierta, comunicarse por medio de avisos colocados en lugares de mayor afluencia de la colonia y publicarse con al menos diez días de anticipación a la fecha de su realización. La convocatoria deberá contener:*

I. Los temas tratados en la Asamblea Ciudadana anterior y los principales acuerdos y resoluciones;
II. La agenda de trabajo propuesta por el convocante;
III. El lugar, fecha y hora en donde se realizará la sesión;
IV. El nombre y cargo, en su caso, de quién convoca, y
V. Las dependencias y organizaciones a las que se invitará a la sesión por razones de la agenda propuesta, especificando el carácter de su participación.

(...)
Artículo 120. *Las Autoridades Auxiliares, en el marco de las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica Municipal, realizarán las siguientes funciones en materia de asambleas ciudadanas:*

I. Convocar al menos cada tres meses a la asamblea ciudadana;
II. Dirigir y coordinar, las reuniones de la asamblea ciudadana;
III. Implementar y dar seguimiento a los acuerdos de la asamblea ciudadana;
IV. Elaborar las minutas de las asambleas ciudadanas, conforme los formatos y lineamientos que al respecto apruebe el Consejo Estatal Electoral. Una copia de la minuta deberá ser entregada en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la realización de la asamblea ciudadana al Instituto;
V. Presentar un programa general de trabajo.
VII. Presentar informes semestrales sobre el ejercicio de sus atribuciones y el desarrollo de sus actividades;
VIII. Informar de los temas tratados, las votaciones, los acuerdos alcanzados y demás asuntos de interés;
IX. Coordinar, a través del área competente, a las comisiones de apoyo comunitario que constituya la asamblea ciudadana, y
XI. Las demás que establece la presente Ley.
(...)

II. Por su parte, el artículo 126 párrafo segundo del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana establece los siguientes aspectos:

(...)
Artículo 126. *Las áreas de participación ciudadana de los Ayuntamientos acordarán el calendario anual de Asambleas Ciudadanas,* en el cual se atenderá el principio de administración de tiempos y espacios, *a efecto de garantizar los lugares públicos que se requieran para la celebración de éstas y deberá informarse al Instituto, mediante formato CAL-ASAM, estableciendo donde habrán de desarrollarse las Asambleas Ciudadanas.*
(...)"

Una vez que se le hace del conocimiento lo anterior me permito especificar lo siguiente:

Con fecha 08 de enero de 2024 fue recepcionado en el área de Presidencia Municipal en las instalaciones del ayuntamiento que tiene a bien representar, el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/072-17/2024** mediante el cual le fue solicitado remitir a este Órgano Electoral, el calendario de asamblea ciudadana, por tal motivo me permito de manera atenta y respetuosa solicitar nuevamente la información antes refrida ya que hasta la fecha no se observa respuesta alguna por cuanto a la calendarización de asamblea ciudadana.

Así mismo me permito remitir el formato **CAL-ASAM** para mayor referencia, a través del cual deberá ser remitida la información solicitada.

Calendario de asamblea ciudadana.

En el anexo correspondiente podrá advertir el siguiente formato:

3

De manera que para su llenado deberá tomar en correcto los siguientes aspectos: consideración

1. El calendario, debe considerar de manera obligatoria la celebración de una asamblea trimestral (enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre).
2. Los datos para llenar el formato forzosamente son: Mes, día, colonia/localidad y domicilio donde será llevada a cabo.
3. En la parte final del escrito, tiene que ser firmado por la persona representante del Ayuntamiento que lleve los asuntos de participación ciudadana (varía dependiendo del Municipio).
4. El presente formato debe ser llenado con una fecha trimestral por cada una de las Ayudantías del Municipio.

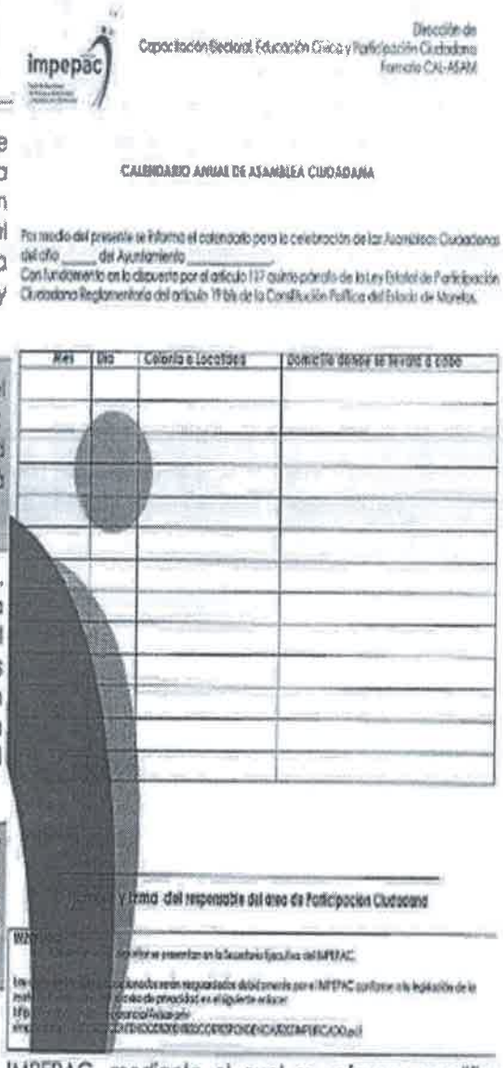
Dirección de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana
Formato CAL-ASAM

CALENDARIO ANUAL DE ASAMBLEA CIUDADANA

Por medio del presente se informa el calendario para la celebración de las Asambleas Ciudadanas del año _____ del Ayuntamiento _____.
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 quinto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio donde se llevará a cabo

Firma del responsable del área de Participación Ciudadana

Por su parte, me permito referir que la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el Acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2019, emitido por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, forman parte del entramado jurídico en el que se sustenta el presente requerimiento.

Aunado a tales precisiones, en ambos casos, se encuentran debidamente publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", siendo de orden público y observancia general para las autoridades Municipales, los cuales, en caso de ser necesario, pueden ser consultadas en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el "**Micrositio de Participación Ciudadana**", en la siguiente liga: "**http://impepac.mx/comision-de-participacion ciudadana/**", en el apartado correspondiente al "**Marco Normativo**", para su consulta, y en su caso, resolver aspectos que ya se encuentren previstos por dicho marco normativo.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

4

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con copia para:
- **Dr. Francisco León Y Vélez Rivera** Director General Del Instituto De Desarrollo Y Fortalecimiento Municipal. Para su conocimiento.
- **Consejeras Electorales** del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. Mismo fin.
- **Lic. Karina Ortega Olivares.** Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del IMPEPAC. Mismo fin.
- **Mtra. Abigail Montes Leyva.** Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC. Mismo fin.
- Archivo/Minutario.

Revisó	Lic. Karina Ortega Olivares	
Elaboró	P.D. Edson S. Juárez Pérez	

5

9. CERTIFICACIÓN DE PLAZO. Con fecha **quince de marzo de dos mil veinticuatro,** el Secretario Ejecutivo de este órgano Electoral, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al municipio de **Miacatlán,** Morelos, para remitir la calendarización correspondiente al mecanismo de participación ciudadana denominado asamblea ciudadana a ser desarrollado en el año 2024, solicitado mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1014-14/2024.**

10. OFICIO DE RESPUESTA. Mediante escrito con número de folio 002569 recepcionado en fecha veintidós de marzo del dos mil veinticuatro, en este Instituto en fecha veintisiete de marzo del presente, signado por el C. Lic. Allan Gozález Velázquez (SIC), en carácter de Encargado de despacho de la Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Miacatlán, Morelos y en funciones de encargado del área de Participación Ciudadana; remitió los calendarios de cabildos abiertos y asambleas ciudadanas a ser desarrollados durante 2024.

Miacatlán
HAGAMOS NUEVA HISTORIA
2022 H. Ayuntamiento 2024

Miacatlán, Morelos, a 22 de marzo del 2024

002569

impepac RECIBIDO 27 MAR 2024 15:55 CORRESPONDENCIA SECRETARÍA EJECUTIVA

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
P R E S E N T E.

Por instrucciones del Dr. Francisco León y Vélez Arriaga, Presidente Municipal Constitucional de Miacatlán, Morelos, y en respuesta a su oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/072-17/2024**, de fecha 08 de enero del año 2024, y en el cual requiere se le haga llegar los calendarios anuales de Cabildo Abierto y el respectivo de las Asambleas Ciudadanas que se desarrollan en este municipio, al respecto, hago llegar a Usted dichos calendarios insertos en el presente documento, en primer término queda inserto el calendario anual de Cabildos Abiertos:

CALENDARIO DE CABILDO ABIERTO 2024

Con fundamento en lo dispuesto por el articulo 111 cuarto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del articulo 19 Bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio en que se llevará a cabo
Enero	11	Sede del Ayuntamiento de Miacatlán, Morelos.	Plaza Emilio Carranza s/n en el Centro de Miacatlán, Morelos
Febrero	21	Localidad de Xochicalco	s/n en la Localidad de Xochicalco
Marzo	12	Sede del Ayuntamiento de Miacatlán, Morelos.	Plaza Emilio Carranza s/n en el Centro de Miacatlán, Morelos
Abril	24	Localidad de Palpan de Baranda	Av. Emiliano Zapata esquina con Calle Matamoros, en la Localidad de Palpan de Baranda
Mayo	20	Sede del Ayuntamiento de Miacatlán, Morelos.	Plaza Emilio Carranza s/n en el Centro de Miacatlán, Morelos

PLAZA EMILIO CARRANZA S/N COL. CENTRO
MIACATLÁN, MORELOS, C.P.62600

www.miacatlan.gob.mx Tel: 737 373 0214 / 373 5336

CALENDARIO ANUAL DE ASAMBLEA CIUDADANA 2024

Por medio del presente se informa el calendario para la celebración de las Asambleas Ciudadanas del año 2024 del Ayuntamiento de Miacatlán.

PLAZA EMILIO CARRANZA S/N COL. CENTRO
MIACATLÁN, MORELOS, C.P.62600
www.miacatlan.gob.mx Tel: 737 373 0214 / 373 5334

Miacatlán
HAGAMOS NUEVA HISTORIA
2022 H. Ayuntamiento 2024

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 quinto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución del Estado de Morelos.

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio en que se llevará a cabo
Enero	09	Localidad de El Paredón	Calle Paredón s/n de la Localidad de El paredón
Febrero	13	Localidad de El Rodeo	Calle Morelos esquina con Calle California en la Localidad de El Rodeo
Marzo	14	Localidad de Xochicalco	s/n en la localidad de Xochicalco
Abril	18	Localidad de Palpan de Baranda	Av. Emiliano Zapata esquina con Calle Matamoros, en la Localidad de Palpan de Baranda
Mayo	16	Localidad de Palo Grande	Av. Miacatlán s/n en la Localidad de Pao Grande
Junio	26	Localidad de Tlajotla	Calle de la Amargura s/n Localidad de Tlajotla
Julio	16	Localidad de Rancho Viejo	Calle Rancho Viejo s/n en la Localidad de Rancho Viejo
Agosto	13	Localidad de El Rincón	Calle Morelos s/n en la Localidad de El Rincón
Septiembre	18	Localidad de Xochicalco	s/n en la Localidad de Xochicalco
Octubre	09	Localidad de Palpan de Baranda	Av. Emiliano Zapata esquina con Calle Matamoros, en la Localidad de Palpan de Baranda
Noviembre	26	Localidad de Tlajotla	Calle de la Amargura s/n Localidad de Tlajotla
Diciembre	09	Localidad de Rancho Viejo	Calle Rancho Viejo s/n en la Localidad de Rancho Viejo

C. LIC. ALLAN GOZÁLEZ VELÁZQUEZ.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS Y EN FUNCIONES DE ENCARGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PLAZA EMILIO CARRANZA S/N COL. CENTRO
MIACATLÁN, MORELOS, C.P.62600

11. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/1639-13/2024. Con fecha veintiséis de marzo del dos mil veinticuatro, la Secretaria Ejecutiva de este Instituto Electoral Local, remitió el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1639-13/2024**, dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Miacatlán, Morelos, por medio del cual **le solicitó atentamente por tercera ocasión** la remisión de la calendarización de Asambleas ciudadanas 2024 en formato CAL-ASAM.

notificaciones4

De:	notificaciones4 <notificaciones4@impepac.mx>
Enviado el:	martes, 26 de marzo de 2024 08:48 p. m.
Para:	MIACATLÁN
CC:	IDEFOMM (idefommdirecciongeneral@gmail.com)
Asunto:	IMPEPAC-SE-MGCP-1625-_12 IMPEPAC-SE-MGCP-1639-13
Datos adjuntos:	IMPEPAC-SE-MGCP-1625-_12.pdf; 1639_20240326155641_13.pdf

NOTA. SE ADJUNTAN AMBOS OFICIOS.

Asunto: Alcance oficios solicitud de calendarización del mecanismo de participación ciudadana **"ASAMBLEA CIUDADANA" 2024.**

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/1639-13/2024

Cuernavaca, Morelos a 26 de marzo de 2024.

DR. FRANCISCO LEÓN Y VELEZ ARRIAGA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE MIACATLÁN, MORELOS.
P R E S E N T E

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 114, 115 párrafo tercer, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención, lo siguiente:

Que en alcance a los oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/072-17/2024** de fecha 08 de enero e **IMPEPAC/SE/MGCP/1014-14/2024** de fecha 23 de febrero, mediante los cuales le fue solicitado su apoyo a efecto de remitir a este órgano electoral el calendario de asamblea ciudadana en términos de los artículos 114, 115 párrafo tercero, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana que establece:

I. Por su parte, los artículos 114, 115 párrafo tercero, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establecen los siguientes:

> *"(...)*
> *Artículo 114. La asamblea ciudadana es el instrumento público, abierto y permanente de información, análisis, consulta y deliberación de los asuntos de carácter colectivo o comunitario, así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en una colonia o comunidad del Estado, que se integrará con los habitantes de una colonia, mismos que tendrán derecho a voz y la ciudadanía que cuenten con credencial para votar, tendrá además derecho a voto.*
>
> *Asimismo, tendrán derecho a voz a las personas cuya actividad económica y social se desarrolle en la colonia o comunidad en la que pretendan participar.*
> *En cada colonia o comunidad, habrá una asamblea ciudadana que se reunirá a convocatoria de las Autoridades Auxiliares de la misma, al menos cada tres meses.*
>
> *No se podrá impedir la participación de ningún vecino en la asamblea ciudadana.*

I. Los temas tratados en la Asamblea Ciudadana anterior y los principales acuerdos y resoluciones;
II. La agenda de trabajo propuesta por el convocante;
III. El lugar, fecha y hora en donde se realizará la sesión;
IV. El nombre y cargo, en su caso, de quién convoca, y
V. Las dependencias y organizaciones a las que se invitará a la sesión por razones de la agenda propuesta, especificando el carácter de su participación.

El Ejecutivo y los Ayuntamientos coadyuvarán a propiciar las condiciones necesarias y suficientes para la organización y realización de las asambleas ciudadanas.

(...)
Artículo 120. Las Autoridades Auxiliares, en el marco de las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica Municipal, realizarán las siguientes funciones en materia de asambleas ciudadanas:

I. Convocar al menos cada tres meses a la asamblea ciudadana;
II. Dirigir y coordinar, las reuniones de la asamblea ciudadana;
III. Implementar y dar seguimiento a los acuerdos de la asamblea ciudadana;
IV. Elaborar las minutas de las asambleas ciudadanas, conforme los formatos y lineamientos que al respecto apruebe el Consejo Estatal Electoral. Una copia de la minuta deberá ser entregada en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la realización de la asamblea ciudadana al Instituto;
V. Presentar un programa general de trabajo.
VII. Presentar informes semestrales sobre el ejercicio de sus atribuciones y el desarrollo de sus actividades;
VIII. Informar de los temas tratados, las votaciones, los acuerdos alcanzados y demás asuntos de interés;
IX. Coordinar, a través del área competente, a las comisiones de apoyo comunitario que constituya la asamblea ciudadana, y
XI. Las demás que establece la presente Ley.
(...)

II. Por su parte, el artículo 126 párrafo segundo del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana establece los siguientes aspectos:

(...)
Artículo 126. Las áreas de participación ciudadana de los Ayuntamientos acordarán el calendario anual de Asambleas Ciudadanas, en el cual se atenderá el principio de administración de tiempos y espacios, a efecto de garantizar los lugares públicos que se requieran para la celebración de éstas y deberá informarse al Instituto, mediante formato CAL-ASAM, estableciendo donde habrán de desarrollarse las Asambleas Ciudadanas.
(...)"

Una vez que se le hace del conocimiento lo anterior me permito especificar lo siguiente:
Que si bien es cierto, que se solicitó su apoyo para la remisión de los calendarios de asambleas ciudadanas, en los archivos de este Órgano Electoral no se advierte la remisión de respuesta alguna a la solicitud realizada

En atención a lo anterior, tengo a bien solicitarle su valioso apoyo para que en el ambito de sus atribuciones conferidas a Usted, en su carácter de **PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MIACATLÁN, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL, LA CALENDARIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "ASAMBLEA CIUDADANA"** a ser desarrollado en el año 2024, **EN UN PLAZO DE 7 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio.

Así mismo me permito remitir el formato **CAL-ASAM** para mayor referencia, a través del cual deberá ser remitida la información solicitada.

De manera que para su llenado deberá tomar en correcto consideración los siguientes aspectos:

Dirección de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana
Formato CAL-ASAM

CALENDARIO ANUAL DE ASAMBLEA CIUDADANA

Por medio del presente se informa el calendario para la celebración de las Asambleas Ciudadanas del año _____ del Ayuntamiento _____.
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 quinto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos.

Mes	Día	Colonia o localidad	Domicilio donde se llevará a cabo

_____
Nombre y firma del responsable del área de Participación Ciudadana

NOTA:
1. Se deberá entregar en la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.
2. Los calendarios que no sean presentados debidamente por el IMPEPAC, conforme a la solicitud de la mesa, [illegible] de propuestas en el siguiente enlace:
http://impepac.mx/comision-de-participacion-ciudadana/ para
[illegible]

1. El calendario, debe considerar de manera obligatoria la celebración de una asamblea trimestral (enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre).
2. Los datos para llenar el formato forzosamente son: Mes, día, colonia/localidad y domicilio donde será llevada a cabo.
3. En la parte final del escrito, tiene que ser firmado por la persona representante del Ayuntamiento que lleve los asuntos de participación ciudadana (varía dependiendo del Municipio).
4. El presente formato debe ser llenado con una fecha trimestral **por cada una de las Ayudantías del Municipio.**

Por su parte, me permito referir que la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el Acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2019, emitido por el IMPEPAC, Consejo Estatal Electoral del mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, forman parte del entramado jurídico en el que se sustenta el presente requerimiento.

Aunado a tales precisiones, en ambos casos, se encuentran debidamente publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", siendo de orden público y observancia general para las autoridades Municipales, los cuales, en caso de ser necesario, pueden ser consultados en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el "**Micrositio de Participación Ciudadana**", en la siguiente liga: **"http://impepac.mx/comision-de-participacion-ciudadana/"**, en el apartado correspondiente al "**Marco Normativo**", para su consulta, y en su caso, resolver aspectos que ya se encuentren previstos por dicho marco normativo.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con copia para:
- Dr. Francisco León Y Villa Rivera Director General Del Instituto De Desarrollo Y Fortalecimiento Municipal. Para su conocimiento.
- Archivo/Minutario

Elaboró	Lic. Karina Ortega Ocampo	
Revisó	Lic. Inocencio Alberto Ovando García	

12. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/1800/2024. Con fecha veintinueve de marzo del dos mil veinticuatro, la Secretaria Ejecutiva de este Instituto Electoral Local, mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1800/2024,** dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Miacatlán, por medio del cual realizaron las siguientes precisiones:

[…]

… agradeciendo la información remitida a este Instituto, mediante oficio sin número de fecha 22 de marzo del 2024, signado por el C. Lic. Allan Gozález Velázquez, en carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Miacatlán, Morelos y en funciones de encargado del área de participación ciudadana, recepcionado en este Órgano Electoral el 27 de marzo del presente, a través del cual remite Calendario de "ASAMBLEAS CIUDADANAS" lo cual fue requerido mediante oficios IMPEPAC/SE/MGCP/072-17/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/1014-14/2024 e IMPEPAC/SE/MGCP/1639-13/2024.

En virtud de lo anterior, me permito precisar lo siguiente, del análisis de la información remitida, se observa que si bien se remite calendario de Asambleas Ciudadanas de las comunidades del municipio que dignamente representa, dicho calendario no se encuentran en el formato CAL-ASAM, el cual debe ser debidamente requisitado, señalando puntualmente la información que se solicita en el formato referido, señalando al menos, una fecha cada 3 meses para llevarse a cabo las asambleas en cada comunidad;

[…]

Así como, se le **solicitó atentamente por cuarta ocasión** la remisión de la calendarización de Asambleas ciudadanas 2024 en formato CAL-ASAM, además de la información respecto al número de comunidades o localidades en que exista autoridades auxiliares dentro de su municipio.

notificaciones4

De:	notificaciones4 <notificaciones4@impepac.mx>
Enviado el:	viernes, 29 de marzo de 2024 07:53 p. m.
Para:	MIACATLÁN
CC:	IDEFOMM (idefommdirecciongeneral@gmail.com)
Asunto:	IMPEPAC/SE/MGCP/1800/2024
Datos adjuntos:	FORMATO CAL-ASAM.pdf; miacatlan 020_20240329120658.pdf; miacatlan 1800_20240329194259.pdf

Asunto: Alcance oficios solicitud de calendarización del mecanismo de participación ciudadana "ASAMBLEA CIUDADANA" 2024.

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/1800/2024

Cuernavaca, Morelos a 29 de marzo de 2024.

DR. FRANCISCO LEÓN Y VELEZ ARRIAGA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE MIACATLÁN, MORELOS.
P R E S E N T E

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 114, 115 párrafo tercer, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, agradeciendo la información remitida a este Instituto, mediante oficio sin número de fecha 22 de marzo del 2024, signado por el C. Lic. Allan Gozález Velázquez, en carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Miacatlán, Morelos y en funciones de encargado del área de participación ciudadana, recepcionado en este Órgano Electoral el 27 de marzo del presente, a través del cual remite Calendario de "ASAMBLEAS CIUDADANAS" lo cual fue requerido mediante oficios IMPEPAC/SE/MGCP/072-17/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/1014-14/2024 e IMPEPAC/SE/MGCP/1639-13/2024.

En virtud de lo anterior, me permito precisar lo siguiente, del análisis de la información remitida, se observa que si bien se remite calendario de Asambleas Ciudadanas de las comunidades del municipio que dignamente representa, dicho calendario no se encuentran en el formato CAL-ASAM, el cual debe ser debidamente requisitado, señalando puntualmente la información que se solicita en el formato referido, señalando al menos, una fecha cada 3 meses para llevarse a cabo las asambleas en cada comunidad; por lo cual tengo a bien solicitarle su valioso apoyo a efecto de que en un plazo

lo anterior a efecto de realizar el análisis respecto a los calendarios que deberá remitir, información que le fue solicitada mediante el diverso **IMPEPAC/SE/MGCP/020-17/2024**, de fecha 04 de enero del presente año, **mismo que se anexa al presente.**

No omitiendo señalar que el Artículo 114 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana establece;

> "(...)
>
> *Artículo 114. La asamblea ciudadana es el instrumento público, abierto y permanente de información, análisis, consulta y deliberación de los asuntos de carácter colectivo o comunitario, así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en una colonia o comunidad del Estado, que se integrará con los habitantes de una colonia, mismos que tendrán derecho a voz y la ciudadanía que cuenten con credencial para votar, tendrá además derecho a voto.*
>
> *Asimismo, tendrán derecho a voz a las personas cuya actividad económica y social se desarrolle en la colonia o comunidad en la que pretendan participar.*
> *En cada colonia o comunidad, habrá una asamblea ciudadana que se reunirá a convocatoria de las Autoridades Auxiliares de la misma, al menos cada tres meses.*
> *(...)*

I. Por su parte, el artículo 126 párrafo segundo del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana establece los siguientes aspectos:

> (...)
> Artículo 126. Las áreas de participación ciudadana de los Ayuntamientos acordarán el calendario anual de Asambleas Ciudadanas, en el cual se atenderá el principio de administración de tiempos y espacios, a efecto de garantizar los lugares públicos que se requieran para la celebración de éstas y deberá informarse al Instituto, mediante formato CAL-ASAM, estableciendo donde habrán de desarrollarse las Asambleas Ciudadanas.
> (...)"

Aunado a tales precisiones, **se anexa el formato CAL-ASAM**, mismo que se encuentra debidamente publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", siendo de orden público y observancia general para las autoridades Municipales, los cuales, en caso de ser necesario, pueden ser consultadas en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el **"Micrositio de Participación Ciudadana"**, en la siguiente liga: **"http://impepac.mx/comision-de-participacion-ciudadana/"**, en el apartado correspondiente al **"Marco Normativo"**, para su consulta, y en su caso, resolver aspectos que ya se encuentren previstos por dicho marco normativo.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con copia para:
- **Dr. Sánchez León Y Vélez Rivera** Director General Del Instituto De Desarrollo Y Fortalecimiento Municipal, Para su conocimiento.
- Archivo/Minutario.

Revisó	Lic. Karina Ortega Olivares	
Elaboró	Lic. Inocencio Alberto Ovando García	

13. CERTIFICACIÓN DE PLAZO. Con fecha **doce de abril de dos mil veinticuatro,** el Secretario Ejecutivo de este órgano Electoral, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al municipio de **Miacatlán,** Morelos, para remitir la calendarización correspondiente al mecanismo de participación ciudadana denominado asambleas ciudadanas a ser desarrollado en el año 2024, solicitado mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1639-13/2024**.

14. CERTIFICACIÓN DE PLAZO. Con fecha **doce de abril de dos mil veinticuatro,** el Secretario Ejecutivo de este órgano Electoral, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al municipio de **Miacatlán,** Morelos, para remitir la calendarización correspondiente al mecanismo de participación ciudadana denominado asambleas ciudadanas a ser desarrollado en el año 2024, solicitado mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/1800/2024**.

15. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/3228-3/2024. De fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en seguimiento a los oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/072-17/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/1014-14/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/1639-13/2024 e IMPEPAC/SE/MGCP/1800/2024,** remitió el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3228-3/2024**, dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Miacatlán, Morelos, por medio del cual **le solicitó atentamente**

por quinta ocasión la remisión de la calendarización de Asambleas ciudadanas 2024 en formato CAL-ASAM.

notificaciones4

De:	notificaciones4 <notificaciones4@impepac.mx>
Enviado el:	viernes, 31 de mayo de 2024 08:04 p. m.
Para:	MIACATLÁN
CC:	IDEFOMM (idefommdirecciongeneral@gmail.com)
Asunto:	Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/3228-3/2024
Datos adjuntos:	IMPEPAC-SE-MGCP-3228-3-2024.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx

Asunto: SOLICITUD DE REMISIÓN de calendarización del mecanismo de participación ciudadana **"ASAMBLEAS CIUDADANAS" 2024.**

Oficio: IMPEPAC/SE/MGCP/ 3228-3/2024

Cuernavaca, Morelos a 27 de mayo de 2024.

DR. FRANCISCO LEÓN Y VELEZ ARRIAGA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE MIACATLÁN, MORELOS.

P R E S E N T E

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo por instrucciones del Mtro. en D. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Estatal Electoral y Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del IMPEPAC, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 114, 115 párrafo tercer, 116 y 120 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, me permito informar para su conocimiento y atención, lo siguiente:

Que mediante oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/072-17/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/1014-14/2024, IMPEPAC/SE/MGCP/1639-13/2024** e **IMPEPAC/SE/MGCP/1800/2024** de fechas 08 de enero, 20 de febrero, 25 de marzo y 29 de marzo, todos de 2024, le fue solicitado remitir a este Órgano Electoral el calendario de Asambleas Ciudadanas a desarrollarse durante el año 2024, en términos de la legislación de la materia de Participación Ciudadana que establece:

I. El artículo 114 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, establece:

Asimismo, tendrán derecho a voz a las personas cuya actividad económica y social se desarrolle en la colonia o comunidad en la que pretendan participar.

En cada colonia o comunidad, habrá una asamblea ciudadana que se reunirá a convocatoria de las Autoridades Auxiliares de la misma, al menos cada tres meses.

(...)

Por su parte, el artículo 126 párrafo segundo del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana establece los siguientes aspectos:

(...)

Artículo 126. ***Las áreas de participación ciudadana de los Ayuntamientos acordarán el calendario anual de Asambleas Ciudadanas,*** en el cual se atenderá el principio de administración de tiempos y espacios, ***a efecto de garantizar los lugares públicos que se requieran para la celebración de éstas y deberá informarse al Instituto, mediante formato CAL-ASAM, estableciendo donde habrán de desarrollarse las Asambleas Ciudadanas.***

(...)"

Una vez que se le hace del conocimiento lo anterior me permito precisar lo siguiente;

Mediante oficio sin número de fecha 22 de marzo del 2024, signado por el C. Lic. Allan Gozález Velázquez, en carácter de Encargado de Despacho de la Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Miacatlán, Morelos y en funciones de encargado del área de participación ciudadana, recepcionado en este Órgano Electoral el 27 de marzo del presente, a través del cual remite Calendario de "ASAMBLEAS CIUDADANAS".

Del análisis de la información anterior se observa que si bien se remite calendario de Asambleas Ciudadanas de las comunidades del municipio que dignamente representa, **dicho calendario no se encuentran en el formato CAL-ASAM, el cual debe ser debidamente requisitado**, señalando puntualmente la información que se solicita en el formato referido, señalando al menos, **una fecha cada 3 meses para llevarse a cabo las asambleas en cada comunidad**; cabe citar el párrafo tercero de artículo 114 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana que a la letra establece: "***En cada colonia o comunidad, habrá una asamblea ciudadana que se reunirá a convocatoria de las Autoridades Auxiliares de la misma, al menos cada tres meses.***"

COMUNIDAD	INFORMACIÓN FALTANTE
Localidad de El Paredón	2do, 3ro y 4to trimestres del año

Localidad de Rancho Viejo	1er y 2do trimestres del año
Localidad de El Rincón	1er, 2do y 4to trimestres del año

En atención a lo anterior, tengo a bien **solicitarle nuevamente** su valioso apoyo para que en el ambito de sus atribuciones, en su carácter de **PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MIACATLÁN, MORELOS, REMITA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL, LOS CALENDARIOS DE CADA UNA DE LAS COMUNIDADES QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO QUE DIGNAMENTE REPRESENTA, DEBIDAMENTE REQUISITADOS, REFERENTE AL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "ASAMBLEA CIUDADANA"** a ser desarrollado en el año 2024, **EN UN PLAZO DE 07 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio.

Por su parte, me permito referir que la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el Acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2019, emitido por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, forman parte del entramado jurídico en el que se sustenta el presente requerimiento.

Aunado a tales precisiones, estos se encuentran debidamente publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", siendo de orden público y observancia general para las autoridades Municipales, los cuales, en caso de ser necesario, pueden ser consultadas en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en el **"Micrositio de Participación Ciudadana"**, en la siguiente liga: **"http://impepac.mx/comision-de-participacion-ciudadana/"**, en el apartado correspondiente al **"Marco Normativo"**, para su consulta, y en su caso, resolver aspectos que ya se encuentren previstos por dicho marco normativo.

En ese sentido, en caso de existir alguna duda o circunstancia al respecto del contenido del presente, podrán ser atendidas por la Lic. Karina Ortega Olivares, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como el Lic. Inocencio Alberto Ovando García, Coordinador de Participación Ciudadana, al teléfono 777 362 4200 Ext. 4271 o al correo electrónico correspondencia@impepac.mx

Sin otro particular, agradezco su atención al presente, quedado a sus órdenes.

ATENTAMENTE

Con copia para:

— **Dr. Francisco León Y Vélez Rivera** Director General Del Instituto De Desarrollo Y Fortalecimiento Municipal. Para su conocimiento.

— Archivo/Minutario.

Revisó y cotejó	Lic. Karina Ortega Olivares	
Elaboró	Lic. Inocencio Alberto Ovando García	

16. CERTIFICACIÓN DE PLAZO. Con fecha **doce de junio de dos mil veinticuatro,** el Secretario Ejecutivo de este órgano Electoral, Mtro. Mansur González Cianci Pérez, realizó la certificación correspondiente al plazo otorgado al municipio de **Miacatlán,** Morelos, para remitir la calendarización correspondiente al mecanismo de participación ciudadana denominado asambleas ciudadanas a ser desarrollado en el año 2024, solicitado mediante el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3228-3/2024.**

17. APROBACIÓN DEL ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En fecha veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo mediante el cual, se requiere al **AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS**, para que, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 114 y párrafos cuarto y quinto del artículo 117 de la Ley Estatal De Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano De Morelos, así como el artículo 126 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remita a este instituto el **CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM**.

18. ACUERDO IMPEPAC/CEE/389/2024. En fecha veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/389/2024,** mediante el cual se requirió al Ayuntamiento de Miacatlán, para que, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 114 los párrafos cuarto y en los párrafos cuarto y quinto del artículo 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 126 del Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismo de

participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remitiera a este instituto el calendario de asambleas ciudadanas en el formato CAL-ASAM, cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

> [...]
>
> **PRIMERO.** Este **Consejo Estatal Electoral**, es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se REQUIERE AL CABILDO DE MIACATLÁN, MORELOS, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, para que en cumplimiento a lo establecido en los párrafos cuarto y quinto, del artículo 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el 126, del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del IMPEPAC; **REMITA** a este Instituto el **CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS** en el formato aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **CAL-ASAM**[1], que corre agregado al presente acuerdo como **ANEXO.**

TERCERO. Se OTORGA AL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que den cumplimiento al presente requerimiento.

CUARTO. Se APERCIBBE AL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, para que en el supuesto de no dar cumplimiento al requerimiento materia del presente acuerdo, o de no hacerlo en tiempo y forma, se dará inicio a un **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR**, en términos de la legislación aplicable.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo **AL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL.**

[1] También se encuentra anexo al acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2019

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que, proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo al **Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos** para que en auxilio a este Organismo Público Local, genere las gestiones ante el **AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS,** a fin de que se encuentre en posibilidad de dar cumplimiento al presente acuerdo, conforme al convenio Específico de apoyo y colaboración para el desarrollo y fomento de la participación ciudadana en la entidad.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

[…]

19. RECEPCIÓN PRIMER CALENDARIO. En fecha cinco de julio del año dos mil veinticuatro, a las ocho horas, se recibió ante este órgano el escrito con número de folio 007490, el Calendario de Asambleas Ciudadanas, correspondiente al Ayuntamiento de MIACATLÁN, MORELOS.

Miacatlán

Miacatlán, Morelos, a 04 de julio del 2024

007490

05 JUL 2024

CORRESPONDENCIA SECRETARÍA EJECUTIVA

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
P R E S E N T E.

Por instrucciones del Dr. Francisco León y Vélez Arriaga, Presidente Municipal Constitucional de Miacatlán, Morelos, y en alcance al oficio de fecha veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro y recibido en la correspondencia de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC en fecha veintisiete del mismo mes y año y a través del cual se le dio respuesta al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/072-17/2024**, haciendo de su conocimiento el calendario anual de Asambleas Ciudadanas 2024, en ese sentido, me permito hacer llegar a Usted el calendario completo de las mencionadas Asambleas

CALENDARIO ANUAL DE ASAMBLEA CIUDADANA 2024

Por medio del presente se informa el calendario anual completo para la celebración de las Asambleas Ciudadanas del año 2024 del Ayuntamiento de Miacatlán.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo **117 quinto párrafo de la Ley** Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria **del artículo 19 bis de la** Constitución del Estado de Morelos.

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio en que se llevará a cabo
Enero	09	Localidad de El Paredón	Calle Paredón s/n de la Localidad de El paredón
Abril	11	Localidad de El Paredón	Calle Paredón s/n de la Localidad de El paredón
Julio	08	Localidad de El Paredón	Calle Paredón s/n de la Localidad de El paredón
Octubre	10	Localidad de El Paredón	Calle Paredón s/n de la Localidad de El paredón
Febrero	13	Localidad de El Rodeo	Calle Morelos esquina con Calle California en la Localidad de El Rodeo
Mayo	07	Localidad de El Rodeo	Calle Morelos esquina con Calle California en la Localidad de El Rodeo
Agosto	12	Localidad de El Rodeo	Calle Morelos esquina con Calle California en la Localidad de El Rodeo
Noviembre	08	Localidad de El Rodeo	Calle Morelos esquina con Calle California en la Localidad de El Rodeo
Marzo	14	Localidad de Xochicalco	s/n en la localidad de Xochicalco
Junio	03	Localidad de Xochicalco	s/n en la localidad de Xochicalco

PLAZA EMILIO CARRANZA S/N COL. CENTRO
MIACATLÁN, MORELOS. C.P.62600

Miacatlán
HACEMOS NUEVA HISTORIA
2022 - H. Ayuntamiento - 2024

Septiembre	18	Localidad de Xochicalco	s/n en la Localidad de Xochicalco
Diciembre	02	Localidad de Xochicalco	s/n en la localidad de Xochicalco
Abril	18	Localidad de Palpan de Baranda	Av. Emiliano Zapata esquina con Calle Matamoros, en la Localidad de Palpan de Baranda
Julio	22	Localidad de Palpan de Baranda	Av. Emiliano Zapata esquina con Calle Matamoros, en la Localidad de Palpan de Baranda
Octubre	09	Localidad de Palpan de Baranda	Av. Emiliano Zapata esquina con Calle Matamoros, en la Localidad de Palpan de Baranda
Diciembre	03	Localidad de Palpan de Baranda	Av. Emiliano Zapata esquina con Calle Matamoros, en la Localidad de Palpan de Baranda
febrero	12	Localidad de Palo Grande	Av. Miacatlán s/n en la Localidad de Pao Grande
Mayo	16	Localidad de Palo Grande	Av. Miacatlán s/n en la Localidad de Pao Grande
Agosto	05	Localidad de Palo Grande	Av. Miacatlán s/n en la Localidad de Pao Grande
Noviembre	14	Localidad de Palo Grande	Av. Miacatlán s/n en la Localidad de Pao Grande
Marzo	25	Localidad de Tlajotla	Calle de la Amargura s/n Localidad de Tlajotla
Junio	26	Localidad de Tlajotla	Calle de la Amargura s/n Localidad de Tlajotla
Septiembre	10	Localidad de Tlajotla	Calle de la Amargura s/n Localidad de Tlajotla
Diciembre	06	Localidad de Tlajotla	Calle de la Amargura s/n Localidad de Tlajotla
Enero	18	Localidad de Rancho Viejo	Calle Rancho Viejo s/n en la Localidad de Rancho Viejo
Abril	22	Localidad de Rancho Viejo	Calle Rancho Viejo s/n en la Localidad de Rancho Viejo
Julio	16	Localidad de Rancho Viejo	Calle Rancho Viejo s/n en la Localidad de Rancho Viejo
Octubre	28	Localidad de Rancho Viejo	Calle Rancho Viejo s/n en la Localidad de Rancho Viejo
Diciembre	09	Localidad de Rancho Viejo	Calle Rancho Viejo s/n en la Localidad de Rancho Viejo
Febrero	28	Localidad de El Rincón	Calle Morelos s/n en la Localidad de El Rincón
Mayo	17	Localidad de El Rincón	Calle Morelos s/n en la Localidad de El Rincón
Agosto	13	Localidad de El Rincón	Calle Morelos s/n en la Localidad de El Rincón
Noviembre	26	Localidad de El Rincón	Calle Morelos s/n en la Localidad de El Rincón
Febrero	15	Localidad de Tlajotla	Calle de la Amargura s/n Localidad de Tlajotla
Mayo	20	Localidad de Tlajotla	Calle de la Amargura s/n Localidad de Tlajotla
Agosto	09	Localidad de Tlajotla	Calle de la Amargura s/n Localidad de Tlajotla

Miacatlán

Noviembre	26	Localidad de Tlajotla	Calle de la Amargura s/n Localidad de Tlajotla

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier asunto relacionado con el presente.

ATENTAMENTE

C. LIC. JOSÉ ALBERTO LUNA MELGAR.
SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN,
MORELOS Y ENCARGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C.c.p. Dr. Francisco LEÓN Y Vélez Arriaga. Presidente Municipal Constitucional de Miacatlán, Morelos.

PLAZA EMILIO CARRANZA S/N COL. CENTRO
MIACATLÁN, MORELOS. C.P.62600

20.- RECEPCION SEGUNDO CALENDARIO. En fecha cinco de julio del año dos mil veinticuatro, a las trece horas con cincuenta y cuatro minutos, se recepcionó por parte de este órgano comicial el escrito con número de folio 007517, en vía de alcance al referido en el numeral anterior relativo al Calendario de Asambleas Ciudadanas, correspondiente al Ayuntamiento de **MIACATLÁN, MORELOS**, donde se mencionan se corrigen algunos datos impactados en primigenio en el cual se advirtió un error mecanográfico.

Miacatlán
2022 H. Ayuntamiento 2024

Miacatlán, Morelos, a 05 de julio del 2024

007517

impepac
05 JUL 2024
RECIBIDO
HORA: 13:54 horas
FIRMA:
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESENTE.

Recibido vía correo electrónico en el PDF, sin acuse.

En fecha cuatro de julio del año que transcurre se le hizo llegar el calendario Anual completo de las Asambleas Ciudadanas, al realizar una revisión del calendario enviado me pude percatar de un error mecanográfico consistente en una de las fechas que corresponde a la Localidad de Palpan de Baranda ya que se asentó:

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio en que se llevará a cabo
Abril	18	Localidad de Palpan de Baranda	Av. Emiliano Zapata esquina con Calle Matamoros, en la Localidad de Palpan de Baranda
Julio	22	Localidad de Palpan de Baranda	Av. Emiliano Zapata esquina con Calle Matamoros, en la Localidad de Palpan de Baranda
Octubre	09	Localidad de Palpan de Baranda	Av. Emiliano Zapata esquina con Calle Matamoros, en la Localidad de Palpan de Baranda
Diciembre	03	Localidad de Palpan de Baranda	Av. Emiliano Zapata esquina con Calle Matamoros, en la Localidad de Palpan de Baranda

Siendo lo correcto:

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio en que se llevará a cabo
Enero	25	Localidad de Palpan de Baranda	Av. Emiliano Zapata esquina con Calle Matamoros, en la Localidad de Palpan de Baranda
Abril	18	Localidad de Palpan de Baranda	Av. Emiliano Zapata esquina con Calle Matamoros, en la Localidad de Palpan de Baranda

PLAZA EMILIO CARRANZA S/N COL. CENTRO
MIACATLÁN, MORELOS, C.P. 62600
www.miacatlan.gob.mx Tel: 737 373 0014 / 373 5336

Miacatlán
2022 H. Ayuntamiento 2024

Julio	22	Localidad de Palpan de Baranda	Av. Emiliano Zapata esquina con Calle Matamoros, en la Localidad de Palpan de Baranda
Octubre	09	Localidad de Palpan de Baranda	Av. Emiliano Zapata esquina con Calle Matamoros, en la Localidad de Palpan de Baranda

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier asunto relacionado con el presente solicitando se tomen en cuenta las correcciones antes mencionadas.

ATENTAMENTE

C. LIC. JOSÉ ALBERTO LUNA MELGAR.
SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS Y ENCARGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C.c.p. Dr. Francisco León Y Vélez Arriaga. Presidente Municipal Constitucional de Miacatlán, Morelos.

PLAZA EMILIO CARRANZA S/N COL. CENTRO
MIACATLÁN, MORELOS. C.P.62600

www.miacatlan.gob.mx Tel: 737 373 0714 / 373 5316

21. CITATORIO. Con fecha doce de julio dos mil veinticuatro, se dejó citatorio a efecto de que el ciudadano **Francisco León y Vélez Arriaga**, con el objeto de llevar a cabo la diligencia de notificación del acuerdo **IMPEPAC/CEE/389/2024**.

Citatorio

PRESENTE.

En Miacatlán Morelos, siendo las 14 horas con 45 minutos del día 12 del mes de Julio de dos mil veinticuatro; el suscrito M. en D. Mansur Gonzalez Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejerciendo la función de oficialía electoral, establecida en el artículo 64 inciso c) y 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como en atención a lo señalado en los numerales 1, 2, 3, 5, 7, 8, 14 y 24 del Reglamento de la Oficialía Electoral del IMPEPAC; hago constar que me constituyo en el domicilio ubicado en Plaza Emilio Carranza S/N, Colonia Centro.

en busca del ciudadano/a Dr. Francisco León y Vélez Arriaga y una vez de corroborar encontrarme en el domicilio correcto, por así indicármelo persona de recepción

procedo a informarme sobre la persona buscada, siendo atendido por el (la) C. Rebeca García Barrón

en razón de lo anterior, procedo a dejar citatorio en Oficina del Presidente Municipal

a efecto de informar a la persona buscada, que deberá esperar al suscrito, el día 15 del mes de Julio de dos mil veinticuatro, a las 14 horas con 50 minutos, para el efecto de llevar a cabo la diligencia de notificación personal del Acuerdo IMPEPAC/CEE/389/2024; con el apercibimiento de que en caso de no esperar al suscrito, se entenderá la diligencia con cualquier persona con capacidad de ejercicio que se encuentre en el domicilio y, en caso de negarse a recibirla o encontrarse cerrado el domicilio, se procederá a fijar la documentación en la puerta principal del domicilio señalado para tal efecto, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y demás relativos y aplicables de la Legislación Electoral.----------

ATENTAMENTE

Miacatlán
RECIBIDO
12.07.24
2:53

M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

22. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. Con fecha quince de julio de dos mil veinticuatro, se notificó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/389/2024** al Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de **MIACATLÁN, MORELOS**, para que, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 114 los párrafos cuarto y en los párrafos cuarto y quinto del artículo 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 126 del Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismo de participación ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remitiera a este instituto el calendario de asambleas ciudadanas en el formato CAL-ASAM.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

DR. FRANCISCO LEÓN Y VELEZ ARRIAGA,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MIACATLÁN, MORELOS.

PRESENTE:

El que suscribe **M. en D. Mansur González Clanci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, en ejercicio de la función de oficialía electoral establecida en el artículo 64 inciso c) y 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como en atención a lo señalado en los numerales 1,2,3,5,7,8,14 y 24 del Reglamento de la Oficialía Electoral del IMPEPAC; por medio de la presente cédula de notificación personal, se hace de su conocimiento el acuerdo aprobado el día veintiocho de junio del dos mil veinticuatro por el Consejo Estatal Electoral de este Instituto; cuyo rubro y resolutivos son los siguientes:

> **ACUERDO IMPEPAC/CEE/389/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL, SE REQUIERE AL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 114 Y PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM.**

[...]

> ***PRIMERO.*** *Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del mismo.*
>
> ***SEGUNDO. Se REQUIERE AL CABILDO DE MIACATLÁN, MORELOS, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL,*** *para que en cumplimiento a lo establecido en los párrafos cuarto y quinto, del artículo 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana,*

reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el 126, del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del IMPEPAC; ***REMITA*** *a este Instituto el* ***CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS*** *en el formato aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana,* ***CAL-ASAM***[1]*, que corre agregado al presente acuerdo como* ***ANEXO.***

TERCERO. Se OTORGA AL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES *contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que den cumplimiento al presente requerimiento.*

CUARTO. Se APERCIBE AL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, *para que en el supuesto de no dar cumplimiento al requerimiento materia del presente acuerdo, o de no hacerlo en tiempo y forma, se dará inicio a un* ***PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR,*** *en términos de la legislación aplicable.*

QUINTO. Se instruye *a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo* ***AL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL.***

SEXTO. *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que, proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo al* ***Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos*** *para que en auxilio a este Organismo Público Local, genere las gestiones ante el* ***AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS,*** *a fin de que se encuentre en posibilidad de dar cumplimiento al presente acuerdo, conforme al convenio Específico de apoyo y colaboración para el desarrollo y fomento de la participación ciudadana en la entidad.*

SÉPTIMO. Publíquese *el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y*

[1] También se encuentra anexo al acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2019

Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

Por lo anteriormente señalado, en este acto se procede a notificar a la persona buscada, el acuerdo IMPEPAC/CEE/389/2024, del cual se adjunta copia certificada, misma; **QUE SE DEJA EN PODER DE** Garcia Barron Rebeca; **QUIEN DIJO SER** Secretaria del Presidente **Y SE IDENTIFICA CON** Credencial de elector con clave GRBRRB700207 09M600, **NOTIFICACIÓN QUE SE LLEVA A CABO EN EL DOMICILIO UBICADO EN** Plaza Emilio Carranza S/N, Colonia Centro, Miacatlán, **SIENDO LAS** 14 **HORAS, CON** 50 **MINUTOS, DEL DÍA** 15 **DEL MES DE** Julio **DEL AÑO** 2024, **LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA LEGAL.....CONSTE. DOY FE.**

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECTUVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICPACIÓN CIUDADANA

23. RECEPCIÓN DEL CUMPLIMIENTO.-En fecha En fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro, a las catorce horas con cuarenta y nueve minutos, fue recepcionado el escrito con número de folio 007942 signado por el Lic. José Alberto Luna Melgar, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Miacatlán y encargado del área de Participación Ciudadana, en el remite nuevamente los calendarios enviados y solicita se le tenga por cumplido el requerimiento realizado.

Miacatlán
HACEMOS NUEVA HISTORIA
2022 H. Ayuntamiento 2024

anexa copia simple del oficio con numero de folio 7490

Miacatlán, Morelos, a 17 de julio del 2024.

impepac
RECIBIDO
24 JUL 2024
HORA: 14:49
FIRMA:
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
P R E S E N T E.

007942

Por instrucciones del Dr. Francisco León y Vélez Arriaga, Presidente Municipal Constitucional de Miacatlán, Morelos, con fundamento en lo que establece el artículo 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Morelos; y en respuesta a la cédula de notificación personal recibida en la oficina de presidencia el día quince de julio del año que transcurre, a través de la cual da a conocer el acuerdo IMPEPAC/CEE/389/2024 acuerdo que en lo que interesa refiere:

[...]

SEGUNDO. Se **REQUIERE AL CABILDO DE MIACATLÁN, MORELOS, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**, para que en cumplimiento a lo establecido en los párrafos cuarto y quinto, del artículo 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos: así como el 126. del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del IMPEPAC: REMITA a este instituto el CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS en el formato aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. CAL-ASAM, que como agregado al presente acuerdo como ANEXO.

TERCERO. SE OTORGA AL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que den cumplimiento al presente requerimiento.

CUARTO. Se APERCIBE AL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, para que en el supuesto de no dar cumplimiento al requerimiento materia del presente acuerdo, o de no hacerlo en tiempo y forma, se dará inicio a un **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR**, en términos de la legislación aplicable.

PLAZA EMILIO CARRANZA S/N COL. CENTRO
MIACATLÁN, MORELOS, C.P.62600
www.miacatlan.gob.mx Tel: 737 373 0214 / 373 5336

Miacatlán
HACEMOS NUEVA HISTORIA
2022 H. Ayuntamiento 2024

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo **AL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL.**

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que, proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo al Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos para que en auxilio a este Organismo Público Local, genere las gestiones ante el **AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS**, a fin de que se encuentre en posibilidad de dar cumplimiento al presente acuerdo, conforme al convenio Específico de apoyo y colaboración para el desarrollo y fomento de la participación ciudadana en la entidad.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

Al respecto, manifiesto a Usted que en fecha cuatro de julio del presente año se remitió oficio dirigido a su persona en el cual se le hizo llegar el calendario anual de asambleas ciudadana 2024, mismo que fue recibido en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana mediante folio 007490, de igual forma, y recibido con fecha cinco de julio con número folio 007517 se remitió a dicho Instituto un oficio en alcance al primero de los mencionados, y con ello se dio cumplimiento al requerimiento de dar a conocer el calendario anual de las asambleas ciudadanas, así mismo remito a Usted copias simples de los oficios que refiero

ATENTAMENTE

C. LIC. JOSÉ ALBERTO LUNA MELGAR.
SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOSY ENCARGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C.c.p. Dr. Francisco León Y Vélez Arriaga. Presidente Municipal Constitucional de Miacatlán, Morelos.

PLAZA EMILIO CARRANZA S/N COL. CENTRO
MIACATLÁN, MORELOS, C.P.62600

www.miacatlan.gob.mx Tel: 737 373 0214 / 373 5334

Miacatlán
2022 Ayuntamiento 2024

Miacatlán, Morelos, a 05 de julio del 2024

impepac
007517
RECIBIDO
05 JUL 2024
HORA: 13:54 horas
FIRMA:
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

Recibido vía correo electrónico en el PDF, sin firma

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESENTE.

En fecha cuatro de julio del año que transcurre se le hizo llegar el calendario Anual completo de las Asambleas Ciudadanas, al realizar una revisión del calendario enviado me pude percatar de un error mecanográfico consistente en una de las fechas que corresponde a la Localidad de Palpan de Baranda ya que se asentó:

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio en que se llevará a cabo
Abril	18	Localidad de Palpan de Baranda	Av. Emiliano Zapata' esquina con Calle Matamoros, en la Localidad de Palpan de Baranda
Julio	22	Localidad de Palpan de Baranda	Av. Emiliano Zapata esquina con Calle Matamoros, en la Localidad de Palpan de Baranda
Octubre	09	Localidad de Palpan de Baranda	Av. Emiliano Zapata esquina con Calle Matamoros, en la Localidad de Palpan de Baranda
Diciembre	03	Localidad de Palpan de Baranda	Av. Emiliano Zapata esquina con Calle Matamoros, en la Localidad de Palpan de Baranda

Siendo lo correcto:

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio en que se llevará a cabo
Enero	25	Localidad de Palpan de Baranda	Av. Emiliano Zapata esquina con Calle Matamoros, en la Localidad de Palpan de Baranda
Abril	18	Localidad de Palpan de Baranda	Av. Emiliano Zapata esquina con Calle Matamoros, en la Localidad de Palpan de Baranda

9 07 24
1:33

PLAZA EMILIO CARRANZA S/N COL. CENTRO
MIACATLÁN, MORELOS. C.P. 62600

05.07.24

www.miacatlan.gob.mx Tel. 737 373 0918 / 373 4334

[redacted]

Miacatlán
2022 H. Ayuntamiento 2024

Julio	22	Localidad de Palpan de Baranda	Av. Emiliano Zapata esquina con Calle Matamoros, en la Localidad de Palpan de Baranda
Octubre	09	Localidad de Palpan de Baranda	Av. Emiliano Zapata esquina con Calle Matamoros, en la Localidad de Palpan de Baranda

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier asunto relacionado con el presente solicitando se tomen en cuenta las correcciones antes mencionadas.

ATENTAMENTE

C. LIC. JOSÉ ALBERTO LUNA MELGAR.
SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS Y ENCARGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C.c.p. Dr. Francisco León Y Vélez Antaga. Presidente Municipal Constitucional de Miacatlán, Morelos.

PLAZA EMILIO CARANZA S/N COL. CENTRO
MIACATLÁN, MORELOS. C.P. 62900

www.miacatlan.gob.mx Tel: 232 3210216 y 3214374

Miacatlán
HAGAMOS NUEVA HISTORIA
2022 H. Ayuntamiento 2024

Miacatlán, Morelos, a 04 de julio del 2024.

007490

impepac
RECIBIDO
05 JUL 2024
HORA: 11:00 hrs
FIRMA:
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
P R E S E N T E.

s/a nexos

Por instrucciones del Dr. Francisco León y Vélez Arriaga, Presidente Municipal Constitucional de Miacatlán, Morelos, y en alcance al oficio de fecha veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro y recibido en la correspondencia de la Secretaria Ejecutiva del IMPEPAC en fecha veintisiete del mismo mes y año y a través del cual se le dio respuesta al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/072-17/2024, haciendo de su conocimiento el calendario anual de Asambleas Ciudadanas 2024, en ese sentido, me permito hacer llegar a Usted el calendario completo de las mencionadas Asambleas

CALENDARIO ANUAL DE ASAMBLEA CIUDADANA 2024

Por medio del presente se informa el calendario anual completo para la celebración de las Asambleas Ciudadanas del año 2024 del Ayuntamiento de Miacatlán.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 quinto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución del Estado de Morelos.

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio en que se llevará a cabo
Enero	09	Localidad de El Paredón	Calle Paredón s/n de la Localidad de El paredón
Abril	11	Localidad de El Paredón	Calle Paredón s/n de la Localidad de El paredón
Julio	08	Localidad de El Paredón	Calle Paredón s/n de la Localidad de El paredón
Octubre	10	Localidad de El Paredón	Calle Paredón s/n de la Localidad de El paredón
Febrero	13	Localidad de El Rodeo	Calle Morelos esquina con Calle California en la Localidad de El Rodeo
Mayo	07	Localidad de El Rodeo	Calle Morelos esquina con Calle California en la Localidad de El Rodeo
Agosto	12	Localidad de El Rodeo	Calle Morelos esquina con Calle California en la Localidad de El Rodeo
Noviembre	08	Localidad de El Rodeo	Calle Morelos esquina con Calle California en la Localidad de El Rodeo
Marzo	14	Localidad de Xochicalco	s/n en la localidad de Xochicalco
Junio	03	Localidad de Xochicalco	s/n en la localidad de Xochicalco

PLAZA EMILIO CARRANZA S/N COL. CENTRO
MIACATLÁN, MORELOS, C.P.62600

Miacatlán
HACEMOS NUEVA HISTORIA
2022 H. Ayuntamiento 2024

Septiembre	18	Localidad de Xochicalco	s/n en la Localidad de Xochicalco
Diciembre	02	Localidad de Xochicalco	s/n en la localidad de Xochicalco
Abril	18	Localidad de Palpan de Baranda	Av. Emiliano Zapata esquina con Calle Matamoros, en la Localidad de Palpan de Baranda
Julio	22	Localidad de Palpan de Baranda	Av. Emiliano Zapata esquina con Calle Matamoros, en la Localidad de Palpan de Baranda
Octubre	09	Localidad de Palpan de Baranda	Av. Emiliano Zapata esquina con Calle Matamoros, en la Localidad de Palpan de Baranda
Diciembre	03	Localidad de Palpan de Baranda	Av. Emiliano Zapata esquina con Calle Matamoros, en la Localidad de Palpan de Baranda
febrero	12	Localidad de Palo Grande	Av. Miacatlán s/n en la Localidad de Pao Grande
Mayo	16	Localidad de Palo Grande	Av. Miacatlán s/n en la Localidad de Pao Grande
Agosto	05	Localidad de Palo Grande	Av. Miacatlán s/n en la Localidad de Pao Grande
Noviembre	14	Localidad de Palo Grande	Av. Miacatlán s/n en la Localidad de Pao Grande
Marzo	25	Localidad de Tlajotla	Calle de la Amargura s/n Localidad de Tlajotla
Junio	26	Localidad de Tlajotla	Calle de la Amargura s/n Localidad de Tlajotla
Septiembre	10	Localidad de Tlajotla	Calle de la Amargura s/n Localidad de Tlajotla
Diciembre	08	Localidad de Tlajotla	Calle de la Amargura s/n Localidad de Tlajotla
Enero	18	Localidad de Rancho Viejo	Calle Rancho Viejo s/n en la Localidad de Rancho Viejo
Abril	22	Localidad de Rancho Viejo	Calle Rancho Viejo s/n en la Localidad de Rancho Viejo
Julio	16	Localidad de Rancho Viejo	Calle Rancho Viejo s/n en la Localidad de Rancho Viejo
Octubre	28	Localidad de Rancho Viejo	Calle Rancho Viejo s/n en la Localidad de Rancho Viejo
Diciembre	09	Localidad de Rancho Viejo	Calle Rancho Viejo s/n en la Localidad de Rancho Viejo
Febrero	28	Localidad de El Rincón	Calle Morelos s/n en la Localidad de El Rincón
Mayo	17	Localidad de El Rincón	Calle Morelos s/n en la Localidad de El Rincón
Agosto	13	Localidad de El Rincón	Calle Morelos s/n en la Localidad de El Rincón
Noviembre	26	Localidad de El Rincón	Calle Morelos s/n en la Localidad de El Rincón
Febrero	15	Localidad de Tlajotla	Calle de la Amargura s/n Localidad de Tlajotla
Mayo	20	Localidad de Tlajotla	Calle de la Amargura s/n Localidad de Tlajotla
Agosto	09	Localidad de Tlajotla	Calle de la Amargura s/n Localidad de Tlajotla

PLAZA EMILIO CARRANZA S/N COL. CENTRO
MIACATLÁN, MORELOS, C.P.62600

Miacatlán
2022 H. Ayuntamiento 2024

Noviembre	26	Localidad de Tlajotla	Calle de la Amargura s/n Localidad de Tlajotla

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier asunto relacionado con el presente.

ATENTAMENTE

C. LIC. JOSÉ ALBERTO LUNA MELGAR.
SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS Y ENCARGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C.c.p. Dr. Francisco LEÓN Y Vélez Antaga. Presidente Municipal Constitucional de Miacatlán, Morelos.

24. CERTIFICACIÓN DE PLAZO. En fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos, el Mtro. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, realizo la certificación del plazo correspondiente del acuerdo **IMPEPAC/CEE/389/2024**, la cual corre agregada en al anexo único del presente proyecto de acuerdo.

SECRETARÍA
EJECUTIVA

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, **siendo las 14 horas con 55 minutos del día 24 de julio de 2024**, el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

I. Con fecha 28 de junio de 2024, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el **acuerdo IMPEPAC/CEE/389/2024**, mediante el cual "SE REQUIERE AL **AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS**, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTICULO 114 Y PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTICULO 117 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTICULO 126 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM".

II. Destacando que, en el acuerdo IMPEPAC/CEE/389/2024 mencionado en líneas que anteceden, en el **párrafo quinto, fracción XVI del apartado de CONSIDERANDOS** se prevé lo siguiente:

[...]
*En consecuencia, para el cumplimiento del presente acuerdo, se **OTORGA AL AYUNTAMIENTO DE MIACATLAN, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, UN PLAZO DE 10 DIAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que den cumplimiento al presente requerimiento.*
[...]

impepac | SECRETARÍA EJECUTIVA

III. Siendo entonces que, en fecha 15 de julio de la presente anualidad, mediante Cedula de Notificacion Personal dirigida al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Miacatlán, fue notificado el acuerdo IMPEPAC/CEE/389/2024, y en consecuencia el plazo concedido transcurrió de lo siguiente manera:

FECHA DE NOTIFICACIÓN	INICIO DE PLAZO	CONCLUSIÓN DE PLAZO
15-Julio-2024	15-Julio-2024	26-Julio-2024

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 325, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, hago constar que DENTRO del plazo referido en el párrafo que antecede, a través de la oficina de correspondencia de este organismo electoral, **en fecha 24 de julio de la presente anualidad se recibió un escrito recepcionado con el número de folio 007942, signado por el Licenciado José Alberto Luna Melgar, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Miacatlán, Morelos y Encargado del Área de Participación Ciudadana**, en el cual refiere dar respuesta a la cedula de notificación personal realizada respecto del acuerdo IMPEPAC/CEE/389/2024.

Por lo que, **siendo las 15 horas con 15 minutos del día en que se actúa**, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.--

------------------------------ CONSTE. DOY FE. ------------------------------

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. Web: www.impepac.mx

Página 2 de 2

25. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN. Con fecha treinta de julio del año en curso en Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación

Ciudadana, se aprobó el ***"PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS, AL REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/389/2024, APROBADO EN FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CORRESPONDIENTE A LA REMISIÓN DE SU CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM".***

Por lo que, en relación con los antecedentes ya expuestos, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido por el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función electoral es exclusiva del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en esas circunstancias la organización de las elecciones debe regirse bajo la función de los principios rectores de la materia, a saber; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. De conformidad con el artículo 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la organización de las elecciones es una función estatal que le corresponde a este Organismo Público Local, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tales circunstancias, la Constitución Local dispone que el Instituto Local es un Organismo Público Local Electoral Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

III. Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece en su ordinal 63, párrafo tercero que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los Procesos Electorales Locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

IV. FINES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En términos del artículo 65 del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense; los siguientes: ***I.*** Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; ***II.*** Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; ***III.*** Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; ***IV***. Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; ***V.*** Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y ***VI.*** Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

V. FUNCIONES DEL INSTITUTO MORELENSE. Así mismo, el numeral 66, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como una de las funciones del Instituto Morelense, la de **orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.**

VI. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral local estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

I. El Consejo Estatal Electoral;
II. **Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales**;

III. Los Consejos Distritales Electorales;
IV. Los Consejos Municipales Electorales;
V. Las Mesas Directivas de Casilla, y
VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VII. ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR Y DELIBERACIÓN. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense **y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.**

VIII. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES. Asimismo, el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Cabe precisarse que, las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

I. De Asuntos jurídicos;
II. De Organización y Partidos Políticos;
III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
IV. De Administración y Financiamiento;
V. De Participación Ciudadana;
VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional,
VII. De Quejas;
VIII. De Transparencia;
IX. De Fiscalización, y
X. De Imagen y Medios de Comunicación.
XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
XII. De Pueblos y Comunidades Indígenas.
XIII. De Grupos Vulnerables.

Énfasis es añadido.

IX. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Por su parte, el numeral 90 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, los siguientes:

[...]

Artículo 90 Bis. La Comisión de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

I. Analizar las solicitudes y emitir opinión sobre la procedencia o improcedencia de los mecanismos de participación ciudadana que le sean turnados por el Consejo Estatal;
II. Prevenir, en su caso a los solicitantes, si faltara alguno de los requisitos;
III. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;
IV. Aprobar en su caso, el proyecto de convocatoria al proceso de que se trate, que deberá ser aprobado por el Consejo Estatal;
V. Coadyuvar en la preparación, organización, desarrollo, realización del cómputo de votos y declaración de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan, en los términos que determine la normativa y el presente Código;
VI. Impulsar y garantizar la participación ciudadana, velando por la autenticidad y efectividad del mismo;
VII. Asesorar de manera permanente a los Gobiernos Estatal y Municipal en materias relacionadas con la participación ciudadana, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y el diseño de las políticas públicas;
VIII. Auxiliar en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el Estado, la cultura y la formación para dicha participación;
IX. Aprobar la documentación y los materiales relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la normativa aplicable;
X. Aprobar el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la realización de los procedimientos de participación ciudadana;
XI. Aprobar la elaboración de los materiales, manuales e instructivos de educación y capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana;
XII. **Recibir, atender, coordinar, aprobar y supervisar todas las actividades relacionadas con los mecanismos de participación ciudadana, y**
XIII. Aprobar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer al Instituto Morelense las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes.
[...]

X. Ahora bien, el ordinal 78, fracciones I, III, XLV y LVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; expidiendo los Reglamentos y Lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; dictando todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y las demás que le confiere el propio Código y otras disposiciones legales.

XI. Asimismo, el artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que se reconoce la participación de la

sociedad morelense en sus distintas formas de expresión, las cuales deberán llevarse a cabo de forma pacífica y por conducto de los canales y las disposiciones legales que para el efecto se establezcan, y siempre deberán tener como finalidad la consolidación de la democracia participativa para el desarrollo del Estado y de su población, en lo individual y/o colectivo.

Asimismo, la Constitución Local y el Estado reconocen como mínimo, los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

I. Plebiscito;
II. Referéndum;
III. Iniciativa Popular;
IV. Consulta Ciudadana;
V. Colaboración Ciudadana;
VI. Rendición de Cuentas;
VII. Audiencia Pública;
VIII. Cabildo Abierto;
IX. Congreso Abierto;
X. <u>Asamblea Ciudadana;</u>
XI. Presupuesto Participativo;
XII. Difusión Pública;
XIII. Red de Contraloría; y
XIV. Gobierno abierto

En ese orden de ideas, la misma disposición Constitucional señala que el Congreso del Estado, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística en el ámbito de su competencia, vigilarán y llevarán a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

XII. Asimismo, los artículos 8, 11, 12, 22, 28, 29, 114 y 115 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, regulan en la parte conducente, lo siguiente:

> [...]
> **Artículo 8.** Se reconocen como mecanismos de participación ciudadana en el estado de Morelos, los siguientes:
>
> **I. <u>Asamblea Ciudadana;</u>**
> II. Audiencia Pública;
> III. Cabildo Abierto;
> IV. Congreso Abierto;
> V. Colaboración Ciudadana;
> VI. Consulta Ciudadana;
> VII. Difusión Pública;
> VIII. Iniciativa Popular;
> IX. Plebiscito;
> X. Referéndum;
> XI. Rendición de Cuentas, y

XII. Red de Contraloría

[…]
Artículo 11. Tendrán derecho a participar las ciudadanas y los ciudadanos que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, en términos de ley.

Artículo 12. Son autoridades del estado de Morelos, en materia de participación ciudadana las siguientes:

I. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;
II. Los Ayuntamientos;
III. El Instituto;
IV. El Tribunal Estatal Electoral, y
V. La Comisión de Participación del Congreso del Estado de Morelos.

Son Autoridades Auxiliares en las ciudades, colonias, comunidades y pueblos de los municipios del estado de Morelos los siguientes:

I. Los Delegados Municipales, y
II. Los Ayudantes Municipales

[…]
Artículo 22…

El Instituto, es el organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren la ciudadanía morelense y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el Código Electoral.
Es la autoridad en material electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.
Tiene a su cargo, además de la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, y a los de participación ciudadana a que se convoquen según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa relativa y aplicable.

Además, coordinará los procesos de elección de las autoridades auxiliares municipales del estado de Morelos, en términos de la Ley y reglamentación relativa y aplicable.
El Instituto está obligado a implementar programas de capacitación, educación, asesoría, evaluación del desempeño y comunicación en materia de participación ciudadana y democracia participativa.
El Instituto deberá implementar un programa permanente y continuo de capacitación, educación, consultas y comunicación acerca de las materias propiamente.

[…]
Artículo 28. El mecanismo de participación ciudadana es el medio por el cual la ciudadanía morelense inscrita en la lista nominal de electores del estado de Morelos, forman parte de manera activa en las decisiones de los órganos de gobierno estatal y municipal, sin tener la obligación de formar parte de la función pública o integrar algún partido político, con la finalidad de acrecentar la trasparencia y el buen actuar de los servidores públicos del Estado, privilegiando en todo momento el interés general y el desarrollo democrático del Estado.

Artículo 29…
Las autoridades promoverán entre la sociedad del estado de Morelos, a través de campañas informativas y formativas, programas de: formación para la ciudadanía, mejoramiento de la calidad de vida, representación y promoción de los intereses generales, sectoriales y comunitarios, promoción y desarrollo de los principios de la participación ciudadana, fomento a las organizaciones ciudadanas e instrumentos de participación ciudadana.
[…]
Artículo 114. La asamblea ciudadana es el instrumento público, abierto y permanente de información, análisis, consulta y deliberación de los asuntos de carácter colectivo o comunitario, así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en una colonia o comunidad del Estado, que se integrará con los habitantes de una colonia, mismos que tendrán derecho a voz y la ciudadanía que cuenten con credencial para votar, tendrá además derecho a voto.

Asimismo, tendrán derecho a voz a las personas cuya actividad económica y social se desarrolle en la colonia o comunidad en la que pretendan participar.
En cada colonia o comunidad, habrá una asamblea ciudadana que se reunirá a convocatoria de las Autoridades Auxiliares de la misma, al menos cada tres meses.

No se podrá impedir la participación de ningún vecino en la asamblea ciudadana.

Artículo 115. En la asamblea ciudadana se emitirán opiniones de los programas, las políticas y los servicios públicos aplicados por las autoridades de su Demarcación Territorial y de los Gobiernos Estatal y Municipal en su colonia.

La asamblea ciudadana también opinará sobre los diagnósticos y propuestas de desarrollo integral que se le presenten.

La asamblea ciudadana será convocada de manera ordinaria cada tres meses por las autoridades auxiliares municipales.

De igual manera, podrá reunirse en forma extraordinaria a solicitud de cien ciudadanos residentes en la Colonia respectiva o del Ejecutivo y los Ayuntamientos, en caso de emergencias por desastre natural o inminente riesgo social, en términos de la normativa aplicable.

En el caso de la primera parte del párrafo anterior, la solicitud se hará a las Autoridades Auxiliares, que deberán dar respuesta a dicha solicitud en un plazo máximo de tres días hábiles y, en caso de ser procedente, emitir la convocatoria respectiva. Respecto a la segunda parte del párrafo anterior no será necesario emitir convocatoria alguna y la asamblea se reunirá de manera urgente e inmediata.

[…]

Así pues, se encuentran establecidas las bases y reglas sobre las cuales, cada Ayuntamiento debe desarrollar las Asambleas Ciudadanas, disposiciones que facilitan el debido cumplimiento de esta obligación.

Sin que pase desapercibido para este órgano comicial, que el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, de conformidad con lo que prevé el artículo 118 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, prevé que dicho instituto, se crea como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el fin de brindar asesoría técnica y jurídica en las materias que por mandato constitucional están a cargo de los Ayuntamientos.

Es por ello, que con base en lo que prevé el artículo 118 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, celebraron el Convenio Específico de apoyo y fomento de la Participación Ciudadana en la entidad; en donde ambos organismos coadyuvaron en la promoción, difusión y ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana en la Entidad, de acuerdo con las atribuciones legales con que cada uno cuenta y llevaron a cabo acciones de capacitación, orientación y difusión de los mecanismos de participación ciudadana, a la ciudadanía, autoridades y funcionarios públicos.

XIII. En esa tesitura, el artículo 117, de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos[2], refiere lo que a continuación se transcribe:

> [...]
> **Artículo 117.** Las asambleas ciudadanas son el máximo órgano de información, análisis, consulta, deliberación y decisión en cada uno de los pueblos indígenas del Estado o de los pueblos que por usos y costumbres elijan a sus autoridades auxiliares y que así sean reconocidos sus procesos de elección.
>
> Las Autoridades Auxiliares, serán las encargadas de convocar y presidir las asambleas ciudadanas en los pueblos indígenas.
>
> Los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado deben coadyuvar con las Autoridades Auxiliares de los pueblos indígenas para generar los espacios públicos que requieran para la celebración de las asambleas ciudadanas, las cuales se desarrollarán conforme a sus usos y costumbres.
>
> **Las áreas de participación ciudadana de los Ayuntamientos acordarán el calendario anual de asambleas ciudadanas, en el cual se atenderá el principio de administración de tiempos y espacios, a efecto de garantizar los lugares públicos que se requieran para la celebración de éstas.**
>
> **De igual manera, les proporcionarán la logística para la celebración de las**

[2] Visible en la liga http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LPARTICIPACIONCIUM.pdf

asambleas; debiendo notificar al Instituto de dicho calendario, así como de sus modificaciones.

En caso de que los Ayuntamientos omitan u obstaculicen el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el párrafo anterior, las Autoridades Auxiliares lo harán del conocimiento del Instituto, para efectos de que éste exhorte a los funcionarios públicos a tomar las medidas conducentes.

Lo anterior, deberá hacerse del conocimiento del Instituto.
[...]

Así también, el artículo 126, del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establece que:

Artículo 126. La Asamblea Ciudadana es el instrumento público, abierto y permanente de información, análisis, consulta, deliberación y decisión de los asuntos de carácter colectivo o comunitario, así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en cada localidad del Estado, que se integrará con los habitantes de la localidad, mismos que tendrán derecho a voz y con la ciudadanía de esta, que cuenten con credencial para votar actualizada tendrán derecho a voz y voto. Asimismo, tendrán derecho a voz las personas cuya actividad económica y social se desarrolle en la localidad en la que pretendan participar. En cada localidad, habrá una Asamblea Ciudadana que se reunirá a convocatoria de las Autoridades Auxiliares de la misma, al menos cada tres meses y de forma rotativa en las distintas colonias o comunidades que, en su caso, compongan la localidad. No se podrá impedir la participación de ningún vecino en la Asamblea Ciudadana. En éstas podrán participar niños, niñas y adolescentes con derecho a voz.

Las áreas de participación ciudadana de los Ayuntamientos acordarán el calendario anual de Asambleas Ciudadanas, en el cual se atenderá el principio de administración de tiempos y espacios, a efecto de garantizar los lugares públicos que se requieran para la celebración de éstas y deberá informarse al Instituto, mediante formato CAL-ASAM, estableciendo donde habrán de desarrollarse las Asambleas Ciudadanas.[3]

En ese sentido, de los artículos en cita, esta autoridad administrativa electoral advierte que en lo relativo al mecanismo de participación ciudadana, denominado "asamblea ciudadana", los Ayuntamientos por conducto de sus áreas de participación ciudadana determinaran el calendario anual de las asambleas ciudadana, proporcionado la logística para la celebración de las mismas, debiendo notificar al Instituto lo conducente, así pues, no solo basta con calendarizar las Asambleas Ciudadanas, sino que se hace necesario hacer del conocimiento al Instituto Morelense Procesos Electorales y Participación

[3] Énfasis añadido

Ciudadana, las fechas, hora y lugar donde tendrán verificativo.

XIV. Representación legal de los municipios. La representación legal es la imposición derivada de la norma jurídica que establece sobre quién o sobre quiénes recae la realización de ciertos actos jurídicos concretos a nombre de un tercero, de ahí que su actuación a nombre y representación del referido tercero, impacta en él, pero además, implica la responsabilidad legal respecto de la toma de decisiones. En esa línea de pensamiento, la legislación determina quién es la persona individual idónea para representar a los entes privados y públicos, tal es el caso de los municipios, como órganos de gobierno que tienen a su cargo la toma decisiones importantes que se relacionan con el desarrollo urbano y social, dentro de su ámbito territorial y por lo tanto, la participación de las personas que pertenecen a sus localidades, es una oportunidad de allegarles innovación, oportunidades, mejoras económicas e infraestructura. De ahí que el Constituyente determinó:

> [...]
> Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
>
> [...]

Lo anterior quiere decir que el municipio es autónomo en cuanto al régimen interno, pero se encuentra supeditado a la autoridad de la entidad federativa a la cual pertenece.

Así pues, el Congreso Estatal dicta las leyes que son aplicables de manera general a todo el estado y establece la organización del mismo; tal es el caso de la Ley Orgánica Municipal que establece que:

> Artículo *41.- El Presidente Municipal es el representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento; deberá residir en la cabecera municipal durante el lapso de su período constitucional y, como órgano ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, tiene las siguientes facultades y obligaciones:
> [...]
> V. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos municipales, y disposiciones administrativas de observancia general, así como las Leyes del Estado y de la Federación y aplicar en su caso las sanciones correspondientes;
> [...]

En ese sentido, es menester identificar que cualquier requerimiento, o

apercibimiento del que se haga acreedor el Ayuntamiento, deberá realizarse por conducto de su Presidente o Presidenta Municipal, pero que recae en todo el Ayuntamiento.

XV. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos establece en su artículo 5, fracción III:

> III.- Cabildo.- Es la sesión en la cual se reúne el Ayuntamiento para deliberar y aprobar los asuntos de su competencia.

De lo antes referido se desprende que las sesiones de cabildo son, en esencia, el órgano máximo de un municipio, pues en ellas se toman las decisiones que se refieren a todos aquellos asuntos que tienen relevancia y trascendencia para todo el municipio; tal es el caso de las políticas públicas, reglamentos y demás necesidades de la población.

En ese sentido, es menester identificar que cualquier requerimiento, o apercibimiento del que se haga acreedor el Ayuntamiento, deberá realizarse **por conducto de su Presidente o Presidenta Municipal, pero que recae en todos los integrantes del Cabildo, como órgano de máxima representación del municipio.**

XVI. Ahora bien, respecto de lo determinado en los párrafos cuarto y quinto del artículo 117, de la de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, se **da cuenta** que en fecha cuatro de julio del año en curso, el **H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Miacatlán,** por conducto de su Secretario Municipal el ciudadano **José Alberto Luna Melgar,** giro al Secretario Ejecutivo de este Instituto, el oficio **sin número** así como un oficio de alcance a este mismo **sin número** con fecha cinco de julio de dos mil veinticuatro, tal como se describe en el numeral veintidós de los antecedentes del presente acuerdo, por el que se da respuesta al oficio con número **IMPEPAC/SE/MGCP/072-17/2024** en el que se requiere la calendarización de asambleas ciudadanas.

El pasado 28 de junio del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo número IMPEPAC/CEE/389/2024, a través del cual, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto, del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el 122, del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana

de este Instituto Electoral, se aprobó, requerir al H. Ayuntamiento de Miacatlán, Morelos, por conducto de su Presidente Municipal, para que remitieran a este Órgano Comicial, el calendario de cabildos abiertos en el formato aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, CAL-ASAM, que corre agregado al presente acuerdo como ANEXO, o bien en formato libre siempre y cuando contemple la información correspondiente.

El cinco de julio del año en curso, siete días posteriores a la emisión del acuerdo antes citado, se recibió en la oficina de correspondencia de este órgano comicial, el oficio con número de folio 007490, signado por el Presidente Municipal el Dr. Francisco León y Vélez Arriaga, mediante el cual, remitió en formato PDF el formato CAL-ASAM, y, en alcance al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/072-17/2024, la calendarización de los cabildos abiertos correspondientes al H. Ayuntamiento de Miacatlán, Morelos; documento que contiene el domicilio donde se realizaron los cabildos abiertos en los meses de enero a junio del año en curso, así como los domicilios donde se realizaran los cabildos abiertos en los meses de julio a diciembre del presente año.

Cabe hacer mención, que aun con la remisión del documento antes descrito, este órgano comicial, en cumplimiento a lo instruido en el acuerdo IMPEPAC/CEEE/389/2024, el quince de julio de la presente anualidad, notificó al Ayuntamiento de Xochitepec el requerimiento emanado del acuerdo en mención; consecuentemente, el veinticuatro de ese mismo mes y año, se realizó la certificación de plazo otorgado a dicha municipalidad, en el cual, se hizo constar, que el veinticuatro de julio del dos mil veinticuatro, se había recibido en se recibió en la oficina de correspondencia de este órgano comicial, el oficio con número de folio 007942 signado por el Presidente Municipal el Dr. Francisco León y Vélez Arriaga, mediante el cual, remitió en formato PDF el formato CAL-ASAM el cual contienen la calendarización de los cabildos abiertos correspondiente al ayuntamiento de Miacatlán.

Documento que una vez analizado su contenido, se advierte que contiene la calendarización completa del año dos mil veinticuatro, con la información relativa a las colonias, localidades y fechas, en las que se realizaron dichos cabildos durante el periodo de enero a junio, así como los subsecuentes a realizar durante el periodo de julio-diciembre de 2024; tal y como se inserta a continuación para mayor pragmatismo:

CALENDARIO ANUAL DE ASAMBLEA CIUDADANA 2024

Por medio del presente se informa el calendario anual completo para la celebración de las Asambleas Ciudadanas del año 2024 del Ayuntamiento de Miacatlán.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 quinto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaría del artículo 19 bis de la Constitución del Estado de Morelos.

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio en que se llevará a cabo
Enero	09	Localidad de El Paredón	Calle Paredón s/n de la Localidad de El paredón
Abril	11	Localidad de El Paredón	Calle Paredón s/n de la Localidad de El paredón
Julio	08	Localidad de El Paredón	Calle Paredón s/n de la Localidad de El paredón
Octubre	10	Localidad de El Paredón	Calle Paredón s/n de la Localidad de El paredón
Febrero	13	Localidad de El Rodeo	Calle Morelos esquina con Calle California en la Localidad de El Rodeo
Mayo	07	Localidad de El Rodeo	Calle Morelos esquina con Calle California en la Localidad de El Rodeo
Agosto	12	Localidad de El Rodeo	Calle Morelos esquina con Calle California en la Localidad de El Rodeo
Noviembre	08	Localidad de El Rodeo	Calle Morelos esquina con Calle California en la Localidad de El Rodeo
Marzo	14	Localidad de Xochicalco	s/n en la localidad de Xochicalco
Junio	03	Localidad de Xochicalco	s/n en la localidad de Xochicalco

Septiembre	18	Localidad de Xochicalco	s/n en la Localidad de Xochicalco
Diciembre	02	Localidad de Xochicalco	s/n en la localidad de Xochicalco
Abril	18	Localidad de Palpan de Baranda	Av. Emiliano Zapata esquina con Calle Matamoros, en la Localidad de Palpan de Baranda
Julio	22	Localidad de Palpan de Baranda	Av. Emiliano Zapata esquina con Calle Matamoros, en la Localidad de Palpan de Baranda
Octubre	09	Localidad de Palpan de Baranda	Av. Emiliano Zapata esquina con Calle Matamoros, en la Localidad de Palpan de Baranda
Diciembre	03	Localidad de Palpan de Baranda	Av. Emiliano Zapata esquina con Calle Matamoros, en la Localidad de Palpan de Baranda
febrero	12	Localidad de Palo Grande	Av. Miacatlán s/n en la Localidad de Pao Grande
Mayo	16	Localidad de Palo Grande	Av. Miacatlán s/n en la Localidad de Pao Grande
Agosto	05	Localidad de Palo Grande	Av. Miacatlán s/n en la Localidad de Pao Grande
Noviembre	14	Localidad de Palo Grande	Av. Miacatlán s/n en la Localidad de Pao Grande
Marzo	25	Localidad de Tlajotla	Calle de la Amargura s/n Localidad de Tlajotla
Junio	26	Localidad de Tlajotla	Calle de la Amargura s/n Localidad de Tlajotla
Septiembre	10	Localidad de Tlajotla	Calle de la Amargura s/n Localidad de Tlajotla
Diciembre	06	Localidad de Tlajotla	Calle de la Amargura s/n Localidad de Tlajotla
Enero	18	Localidad de Rancho Viejo	Calle Rancho Viejo s/n en la Localidad de Rancho Viejo
Abril	22	Localidad de Rancho Viejo	Calle Rancho Viejo s/n en la Localidad de Rancho Viejo
Julio	16	Localidad de Rancho Viejo	Calle Rancho Viejo s/n en la Localidad de Rancho Viejo
Octubre	28	Localidad de Rancho Viejo	Calle Rancho Viejo s/n en la Localidad de Rancho Viejo
Diciembre	09	Localidad de Rancho Viejo	Calle Rancho Viejo s/n en la Localidad de Rancho Viejo
Febrero	28	Localidad de El Rincón	Calle Morelos s/n en la Localidad de El Rincón
Mayo	17	Localidad de El Rincón	Calle Morelos s/n en la Localidad de El Rincón
Agosto	13	Localidad de El Rincón	Calle Morelos s/n en la Localidad de El Rincón
Noviembre	26	Localidad de El Rincón	Calle Morelos s/n en la Localidad de El Rincón
Febrero	15	Localidad de Tlajotla	Calle de la Amargura s/n Localidad de Tlajotla
Mayo	20	Localidad de Tlajotla	Calle de la Amargura s/n Localidad de Tlajotla
Agosto	09	Localidad de Tlajotla	Calle de la Amargura s/n Localidad de Tlajotla
Noviembre	26	Localidad de Tlajotla	Calle de la Amargura s/n Localidad de Tlajotla

Por tal virtud, dada la naturaleza y objeto del requerimiento derivado del Acuerdo IMPEPAC/CEE/389/2024, y, atendiendo al contenido de la documentación antes descrita, es de considerarse por este Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, determinar que el Ayuntamiento de Miacatlán, HA DADO CUMPLIMIENTO en

tiempo y forma al acuerdo en cita, así como a lo establecido en el párrafo cuarto, del artículo 111 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, así como el artículo 122 del Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana del IMPEPAC.

5/7/24, 9:59 Webmail 7.0 - Se remite F7490, del Ayuntamiento de Miacatlan .eml

Se remite F7490, del Ayuntamiento de Miacatlan

De: "Correspondencia IMPEPAC" <correspondencia@impepac.mx>
Fecha: 05/07/2024 08:17
Para: <secretaria.ejecutiva@impepac.mx>, <direccion.capacitacion@impepac.mx>
Cc: <elizamar.guti@gmail.com>, <enriqueprez@yahoo.com.mx>, <pgar31@gmail.com>, <asistente.arias.2021@gmail.com>, <asistentes.ceigb.18@gmail.com>, <presidencia.impepac@gmail.com>, <elizabeth.martinez@impepac.mx>, <mayte.casalez@impepac.mx>, <ariasalf@yahoo.com>, <isabel.guadarrama@impepac.mx>, <consejeroenriqueperez@impepac.mx>, <pedro.alvarado@impepac.mx>, <asistentes.presidencia.impepac@gmail.com>, <presidencia.impepac@gmail.com>, "Asistente Consejera Elizaebeth" <correobeltran69@gmail.com>

Se remite F7490, del Ayuntamiento **de Miacatlan, mediante el cual da respuesta al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/072-17/2024, relativo a calendario anual de asamblea ciudadana**

Correspondencia Secretaría Ejecutiva
Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana
correspondencia@impepac.mx | Ext. 4243

Adjuntos (1 archivo, 411.1 KB)
- F7490 AYUNTAMIENTO DE MIACATLAN CALENDARIO ASAMBLEA CIUDADANA.PDF (411.1 KB)

https://micorreo.telmex.com/index.php?view=print#9139 1/1

Miacatlán
HAGAMOS NUEVA HISTORIA
2022 H. Ayuntamiento 2024

Miacatlán, Morelos, a 04 de julio del 2024.

impepac
RECIBIDO
05 JUL 2024
HORA: 08:00 horas
FIRMA:
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ. 007490
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
P R E S E N T E.

Por instrucciones del Dr. Francisco León y Vélez Arriaga, Presidente Municipal Constitucional de Miacatlán, Morelos, y en alcance al oficio de fecha veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro y recibido en la correspondencia de la Secretaria Ejecutiva del IMPEPAC en fecha veintisiete del mismo mes y año y a través del cual se le dio respuesta al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/072-17/2024,** haciendo de su conocimiento el calendario anual de Asambleas Ciudadanas 2024, en ese sentido, me permito hacer llegar a Usted el calendario completo de las mencionadas Asambleas

CALENDARIO ANUAL DE ASAMBLEA CIUDADANA 2024

Por medio del presente se informa el calendario anual completo para la celebración de las Asambleas Ciudadanas del año 2024 del Ayuntamiento de Miacatlán.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 quinto párrafo de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución del Estado de Morelos.

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio en que se llevará a cabo
Enero	09	Localidad de El Paredón	Calle Paredón s/n de la Localidad de El paredón
Abril	11	Localidad de El Paredón	Calle Paredón s/n de la Localidad de El paredón
Julio	08	Localidad de El Paredón	Calle Paredón s/n de la Localidad de El paredón
Octubre	10	Localidad de El Paredón	Calle Paredón s/n de la Localidad de El paredón
Febrero	13	Localidad de El Rodeo	Calle Morelos esquina con Calle California en la Localidad de El Rodeo
Mayo	07	Localidad de El Rodeo	Calle Morelos esquina con Calle California en la Localidad de El Rodeo
Agosto	12	Localidad de El Rodeo	Calle Morelos esquina con Calle California en la Localidad de El Rodeo
Noviembre	08	Localidad de El Rodeo	Calle Morelos esquina con Calle California en la Localidad de El Rodeo
Marzo	14	Localidad de Xochicalco	s/n en la localidad de Xochicalco
Junio	03	Localidad de Xochicalco	s/n en la localidad de Xochicalco

Septiembre	18	Localidad de Xochicalco	s/n en la Localidad de Xochicalco
Diciembre	02	Localidad de Xochicalco	s/n en la localidad de Xochicalco
Abril	18	Localidad de Palpan de Baranda	Av. Emiliano Zapata esquina con Calle Matamoros, en la Localidad de Palpan de Baranda
Julio	22	Localidad de Palpan de Baranda	Av. Emiliano Zapata esquina con Calle Matamoros, en la Localidad de Palpan de Baranda
Octubre	09	Localidad de Palpan de Baranda	Av. Emiliano Zapata esquina con Calle Matamoros, en la Localidad de Palpan de Baranda
Diciembre	03	Localidad de Palpan de Baranda	Av. Emiliano Zapata esquina con Calle Matamoros, en la Localidad de Palpan de Baranda
febrero	12	Localidad de Palo Grande	Av. Miacatlán s/n en la Localidad de Pao Grande
Mayo	16	Localidad de Palo Grande	Av. Miacatlán s/n en la Localidad de Pao Grande
Agosto	05	Localidad de Palo Grande	Av. Miacatlán s/n en la Localidad de Pao Grande
Noviembre	14	Localidad de Palo Grande	Av. Miacatlán s/n en la Localidad de Pao Grande
Marzo	25	Localidad de Tlajotla	Calle de la Amargura s/n Localidad de Tlajotla
Junio	26	Localidad de Tlajotla	Calle de la Amargura s/n Localidad de Tlajotla
Septiembre	10	Localidad de Tlajotla	Calle de la Amargura s/n Localidad de Tlajotla
Diciembre	06	Localidad de Tlajotla	Calle de la Amargura s/n Localidad de Tlajotla
Enero	18	Localidad de Rancho Viejo	Calle Rancho Viejo s/n en la Localidad de Rancho Viejo
Abril	22	Localidad de Rancho Viejo	Calle Rancho Viejo s/n en la Localidad de Rancho Viejo
Julio	16	Localidad de Rancho Viejo	Calle Rancho Viejo s/n en la Localidad de Rancho Viejo
Octubre	28	Localidad de Rancho Viejo	Calle Rancho Viejo s/n en la Localidad de Rancho Viejo
Diciembre	09	Localidad de Rancho Viejo	Calle Rancho Viejo s/n en la Localidad de Rancho Viejo
Febrero	28	Localidad de El Rincón	Calle Morelos s/n en la Localidad de El Rincón
Mayo	17	Localidad de El Rincón	Calle Morelos s/n en la Localidad de El Rincón
Agosto	13	Localidad de El Rincón	Calle Morelos s/n en la Localidad de El Rincón
Noviembre	26	Localidad de El Rincón	Calle Morelos s/n en la Localidad de El Rincón
Febrero	15	Localidad de Tlajotla	Calle de la Amargura s/n Localidad de Tlajotla
Mayo	20	Localidad de Tlajotla	Calle de la Amargura s/n Localidad de Tlajotla
Agosto	09	Localidad de Tlajotla	Calle de la Amargura s/n Localidad de Tlajotla

Miacatlán
HACIENDO HOY HISTORIA
2022 H. Ayuntamiento 2024

Noviembre	26	Localidad de Tlajotla	Calle de la Amargura s/n Localidad de Tlajotla

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier asunto relacionado con el presente.

ATENTAMENTE

C. LIC. JOSÉ ALBERTO LUNA MELGAR.
SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS Y ENCARGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C.c.p. Dr. Francisco LEÓN Y Vélez Arriaga. Presidente Municipal Constitucional de Miacatlán, Morelos.

11/7/24, 20:50 Webmail 7.0 - Se remite F7517, del Ayuntamiento de Miacatlán .eml

Se remite F7517, del Ayuntamiento de Miacatlán

De: "Correspondencia IMPEPAC" <correspondencia@impepac.mx>
Fecha: 05/07/2024 16:01
Para: <secretaria.ejecutiva@impepac.mx>, <direccion.capacitacion@impepac.mx>
Cc: <elizamar.guti@gmail.com>, <enriqueprez@yahoo.com.mx>, <pgar31@gmail.com>, <asistente.arias.2021@gmail.com>, <asistentes.ceigb.18@gmail.com>, <presidencia.impepac@gmail.com>, <elizabeth.martinez@impepac.mx>, <mayte.casalez@impepac.mx>, <ariasalf@yahoo.com>, <isabel.guadarrama@impepac.mx>, <consejeroenriqueperez@impepac.mx>, <pedro.alvarado@impepac.mx>, <asistentes.presidencia.impepac@gmail.com>, <presidencia.impepac@gmail.com>, "Asistente Consejera Elizaebeth" <correobeltran69@gmail.com>

Se remite F7517, del Ayuntamiento de Miacatlán, mediante el cual remite corrección de Calendario Anual completo de las Asambleas Ciudadanas

Correspondencia Secretaria Ejecutiva
Instituto Morelense de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana
correspondencia@impepac.mx | Ext. 4243

De: Contraloria Municipal Miacatlán [mailto:contraloriamiacatlan22@gmail.com]
Enviado el: viernes, 5 de julio de 2024 01:54 p. m.
Para: correspondencia@impepac.mx
Asunto: Modificación al calendario de Asamblea Ciudadana, Palpan de Baranda

A quien corresponda.
De acuerdo a la plática sostenida vía telefónica, anexo me permito enviar a Usted. El oficio mediante el cual se realiza la modificación del calendario de Asamblea Ciudadana de la comunidad de Palpan de Baranda.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente.
Lic. Luis Manuel Vega Labra.

Adjuntos (2 archivos, 4.0 MB)
- Corrección Palpan.pdf (3.7 MB)
- F7517 AYUNTAMIENTO DE MIACATLAN CALENDARIO ASAMBLEAS CIUDADANAS.PDF (315.0 KB)

https://micorreo.telmex.com/index.php?view=print#32 1/1

Miacatlán
2022 A Ayuntamiento 2024

Miacatlán, Morelos, a 05 de julio del 2024

impepac
007517
RECIBIDO
05 JUL 2024
HORA: 13:54 horas
FIRMA:
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESENTE.

Recibido vía correo electrónico en el PDF, sin firma

En fecha cuatro de julio del año que transcurre se le hizo llegar el calendario Anual completo de las Asambleas Ciudadanas, al realizar una revisión del calendario enviado me pude percatar de un error mecanográfico consistente en una de las fechas que corresponde a la Localidad de Palpan de Baranda ya que se asentó:

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio en que se llevará a cabo
Abril	18	Localidad de Palpan de Baranda	Av. Emiliano Zapata esquina con Calle Matamoros, en la Localidad de Palpan de Baranda
Julio	22	Localidad de Palpan de Baranda	Av. Emiliano Zapata esquina con Calle Matamoros, en la Localidad de Palpan de Baranda
Octubre	09	Localidad de Palpan de Baranda	Av. Emiliano Zapata esquina con Calle Matamoros, en la Localidad de Palpan de Baranda
Diciembre	03	Localidad de Palpan de Baranda	Av. Emiliano Zapata esquina con Calle Matamoros, en la Localidad de Palpan de Baranda

Siendo lo correcto:

Mes	Día	Colonia o Localidad	Domicilio en que se llevará a cabo
Enero	25	Localidad de Palpan de Baranda	Av. Emiliano Zapata esquina con Calle Matamoros, en la Localidad de Palpan de Baranda
Abril	18	Localidad de Palpan de Baranda	Av. Emiliano Zapata esquina con Calle Matamoros, en la Localidad de Palpan de Baranda

PLAZA EMILIO CARRANZA S/N COL. CENTRO
MIACATLÁN, MORELOS, C.P. 62600
www.miacatlan.gob.mx Tel. 217 323 0014 / 323 5326

Miacatlán
2022 H. Ayuntamiento 2024

Julio	22	Localidad de Palpan de Baranda	Av. Emiliano Zapata esquina con Calle Matamoros, en la Localidad de Palpan de Baranda
Octubre	09	Localidad de Palpan de Baranda	Av. Emiliano Zapata esquina con Calle Matamoros, en la Localidad de Palpan de Baranda

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier asunto relacionado con el presente solicitando se tomen en cuenta las correcciones antes mencionadas.

ATENTAMENTE

C. LIC. JOSÉ ALBERTO LUNA MELGAR.
SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS Y ENCARGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C.c.p. Dr. Francisco León Y Vélez Arriaga. Presidente Municipal Constitucional de Miacatlán, Morelos.

PLAZA EMILIO CARRANZA S/N COL. CENTRO
MIACATLÁN, MORELOS, C.P.62600

Por otro lado, con fecha veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro se recibido por el área de correspondencia de este instituto el escrito **con número de folio** 007942 signado el ciudadano José Alberto Luna Melgar Secretario Municipal de Miacatlán y encargado del área de participación ciudadana por el por el que se da respuesta al acuerdo con número **IMPEPAC/CEE/389/2024** donde se expresa que se dio cumplimiento a la entrega de calendarios de asamblea

ciudadana mediante oficios de fechas cuatro y seis de julio de dos mil veinticuatro.

Miacatlán
HAGAMOS NUEVA HISTORIA
2022 H. Ayuntamiento 2024

anexa copia simple del oficio con numero de folio 7490

Miacatlán, Morelos, a 17 de julio del 2024.

impepac
24 JUL 2024
RECIBIDO
HORA: 14:49
FIRMA: Jesus
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
P R E S E N T E.

007942

Por instrucciones del Dr. Francisco León y Vélez Arriaga, Presidente Municipal Constitucional de Miacatlán, Morelos, con fundamento en lo que establece el artículo 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Morelos; y en respuesta a la cédula de notificación personal recibida en la oficina de presidencia el día quince de julio del año que transcurre, a través de la cual da a conocer el acuerdo IMPEPAC/CEE/389/2024 acuerdo que en lo que interesa refiere:

[...]

SEGUNDO. Se REQUIERE AL CABILDO DE MIACATLÁN, MORELOS, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, para que en cumplimiento a lo establecido en los párrafos cuarto y quinto, del artículo 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el 126. del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del IMPEPAC: REMITA a este instituto el CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS en el formato aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, CAL-ASAM, que corre agregado al presente acuerdo como ANEXO.

TERCERO. SE OTORGA AL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que den cumplimiento al presente requerimiento.

CUARTO. Se APERCIBE AL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, para que en el supuesto de no dar cumplimiento al requerimiento materia del presente acuerdo, o de no hacerlo en tiempo y forma, se dará inicio a un PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR, en términos de la legislación aplicable.

PLAZA EMILIO CARRANZA S/N COL. CENTRO
MIACATLÁN, MORELOS, C.P.62600
www.miacatlan.gob.mx Tel: 737 373 0214 / 373 5336

Miacatlán
HACEMOS NUEVA HISTORIA
2022 H. Ayuntamiento 2024

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo **AL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL.**

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que, proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo al Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos para que en auxilio a este Organismo Público Local, genere las gestiones ante el **AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS**, a fin de que se encuentre en posibilidad de dar cumplimiento al presente acuerdo, conforme al convenio Específico de apoyo y colaboración para el desarrollo y fomento de la participación ciudadana en la entidad.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

Al respecto, manifiesto a Usted que en fecha cuatro de julio del presente año se remitió oficio dirigido a su persona en el cual se le hizo llegar el calendario anual de asambleas ciudadana 2024, mismo que fue recibido en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana mediante folio 007490, de igual forma, y recibido con fecha cinco de julio con número folio 007517 se remitió a dicho Instituto un oficio en alcance al primero de los mencionados, y con ello se dio cumplimiento al requerimiento de dar a conocer el calendario anual de las asambleas ciudadanas, así mismo remito a Usted copias simples de los oficios que refiero

ATENTAMENTE

C. LIC. JOSÉ ALBERTO LUNA MELGAR.
SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOSY ENCARGADO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C.c.p. Dr. Francisco León Y Vélez Arriaga. Presidente Municipal Constitucional de Miacatlán, Morelos.

PLAZA EMILIO CARRANZA S/N COL. CENTRO
MIACATLÁN, MORELOS, C.P.62600
www.miacatlan.gob.mx Tel: 737 373 0214 / 373 5336

Como puede advertirse el Ayuntamiento de **MIACATLÁN, MORELOS,** remitió el calendario de Asamblea Ciudadana de manera previa al requerimiento realizado por este órgano electoral mediante el acuerdo **IMPEPAC/CEE/388/2024,** por lo cual dada la naturaleza y objeto del requerimiento, se termina que el Ayuntamiento de **MIACATLÁN MORELOS,** **HA DADO CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA** al requerimiento en cita, así como a lo establecido en el párrafo **quinto, del artículo 117 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, así como el artículo 143 párrafo cuarto del Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana del IMPEPAC.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 Bis, 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo tercero, 65, 66, fracción V, 69, 71, 78, fracciones I, III, XL, XLI y XLV, 83 y 84, 90 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 8, 22, 28, 29 y 111, párrafo cuarto, de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el 151, fracción IV, del Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral**, es **competente** para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se tiene al **Cabildo del Municipio de MIACATLÁN, MORELOS**, dando cumplimiento en su totalidad en tiempo y forma al requerimiento realizado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/389/2024,** de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que, una vez aprobado, proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo al **Cabildo de MIACATLÁN, MORELOS,** por conducto de su **Presidente Municipal.**

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a fin de que notifique el presente acuerdo al **Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos,**

conforme al convenio específico de apoyo y colaboración para el desarrollo y fomento de la participación ciudadana en la entidad.

QUINTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que se notifique el presente acuerdo al **Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos y al Congreso del Estado de Morelos.**

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y Consejeros Electorales Integrantes del Consejo Estatal Electoral, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria, celebrada el día dos de agosto del año dos mil veinticuatro, siendo las trece horas con dieciocho minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

C. DANIEL ACOSTA GERVACIO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

C. JAVIER GARCÍA TINOCO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA

MTRA. KENIA LUGO DELGADO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

LIC. ELENA ÁVILA ANZURES

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORELOS PROGRESA

MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ PACHECO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS"

C. XITLALLI DE LOS ANGELES MARTÍNEZ ZAMUDIO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "MOVIMIENTO PROGRESA

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, **siendo las 14 horas con 55 minutos del día 24 de julio de 2024**, el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

I. Con fecha 28 de junio de 2024, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el **acuerdo IMPEPAC/CEE/389/2024**, mediante el cual "SE REQUIERE AL **AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS**, PARA QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTICULO 114 Y PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO DEL ARTICULO 117 DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL ARTICULO 126 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REMITA A ESTE INSTITUTO EL CALENDARIO DE ASAMBLEAS CIUDADANAS EN EL FORMATO CAL-ASAM".

II. Destacando que, en el acuerdo IMPEPAC/CEE/389/2024 mencionado en líneas que anteceden, en el **párrafo quinto, fracción XVI del apartado de CONSIDERANDOS** se prevé lo siguiente:

[...]
*En consecuencia, para el cumplimiento del presente acuerdo, se **OTORGA AL AYUNTAMIENTO DE MIACATLAN, MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, UN PLAZO DE 10 DIAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que den cumplimiento al presente requerimiento.*
[...]

III. Siendo entonces que, en fecha 15 de julio de la presente anualidad, mediante Cedula de Notificacion Personal dirigida al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Miacatlán, fue notificado el acuerdo IMPEPAC/CEE/389/2024, y en consecuencia el plazo concedido transcurrió de la siguiente manera:

FECHA DE NOTIFICACION	INICIO DE PLAZO	CONCLUSIÓN DE PLAZO
15-Julio-2024	15-Julio-2024	26-Julio-2024

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 325, párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, **hago constar** que DENTRO del plazo referido en el párrafo que antecede, a través de la oficina de correspondencia de este organismo electoral, **en fecha 24 de julio de la presente anualidad se recibió un escrito recepcionado con el número de folio 007942, signado por el Licenciado José Alberto Luna Melgar, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Miacatlán, Morelos y Encargado del Área de Participación Ciudadana,** en el cual refiere dar respuesta a la cedula de notificación personal realizada respecto del acuerdo IMPEPAC/CEE/389/2024.

Por lo que, **siendo las 15 horas con 15 minutos del día en que se actúa,** se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- -

- **CONSTE. DOY FE.** -

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC